



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

8081 Corrección de errores a la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia. 21426

Consejería de Sanidad y Política Social

8082 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar. 21428

8083 Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón. 21434

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8084 Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2013-2014. 21442

8085 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio, denominación, Sertego Servicios Medioambientales SLU; Cartagena (anteriormente tratamiento de Aceites y Marpoles SLU). 21457

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8086 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea en el término municipal de Abarán, a solicitud de Chatarras y Metales los 5 Hermanos S. Coop. con n.º de expediente 132/11 AU/AAU, (CIF: F-73372500). 21476

8087 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de las instalaciones Náutico-Deportivas de Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Club Náutico Lo Pagán, con C.I.F: G30154587. (Expte. 773/06 AU/EIA). 21477

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

8088 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a expedientes de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único. 21478

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

8089 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 21479

8090 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 21482

8091 Notificación de recursos de alzada contra resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre dependencia. 21487

Consejería de Sanidad y Política Social

8092 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.^a María Josefa Riquelme Sánchez en representación de D.^a María José Riquelme Riquelme, expediente número 2011/00133, contra Resolución dictada por la Dirección de la Oficina para la Dependencia en materia del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas. 21489

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8093 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000170. 21490

8094 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000204. 21492

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8095 Notificación a interesados. 21493

8096 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 21494

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

8097 Notificación de resolución de expediente sancionador MU-11.1004. 21496

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

8098 Extinción de un aprovechamiento de aguas en Zeneta-Murcia. Expte. Cad-21/2012. 21497

8099 Expediente ASM-47/2012 de solicitud de modificación del perímetro de riego autorizado en expediente RCR-114/07, consistente en una permuta de una superficie de 205 Ha por otra superficie equivalente en número de Ha., en T.M. de Águilas. 21499

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

8100 Ejecución de títulos judiciales 250/2012. 21500

8101 Despido/ceses en general 233/2013. 21501

8102 Despido 240/2013. 21502

De lo Social número Uno de Murcia

8103 Procedimiento ordinario 1.440/2010. 21503

8104 Despido objetivo individual 886/2012. 21506

8105 Ejecución de títulos judiciales 209/2010. 21508

De lo Social número Dos de Murcia

8106 Demanda 543/2009. 21509

BORM**De lo Social número Siete de Murcia**

8107	Procedimiento ordinario 609/2011.	21510
8108	Procedimiento ordinario 289/2011.	21512
8109	Procedimiento ordinario 872/2011.	21514
8110	Despido/ceses en general 781/2012.	21516

De lo Social número Ocho de Murcia

8111	Despido/ceses en general 791/2012.	21518
8112	Procedimiento ordinario 31/2012.	21520
8113	Procedimiento ordinario 79/2012.	21522
8114	Procedimiento ordinario 254/2012.	21524
8115	Procedimiento ordinario 199/2012.	21526
8116	Procedimiento ordinario 263/2012.	21528
8117	Procedimiento de oficio autoridad laboral 72/2012.	21530
8118	Ejecución de títulos judiciales 60/2013.	21532
8119	Ejecución de títulos judiciales 107/2011.	21534

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

8120	Ejecución de títulos no judiciales 350/2012.	21537
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

8121	Ejecución de títulos judiciales 343/2012.	21541
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8122	Ejecución de títulos judiciales 204/2012.	21544
8123	Ejecución de títulos judiciales 286/2012.	21546
8124	Ejecución de títulos judiciales 309/2012.	21548

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8125	Ejecución de títulos judiciales 40/2013.	21550
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8126	Ejecución de títulos judiciales 62/2013.	21553
------	--	-------

De lo Social número Tres de Albacete

8127	Procedimiento ordinario 844/2012.	21556
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Águilas**

8128	Notificación por domicilio desconocido.	21557
------	---	-------

Alcantarilla

8129	Anuncio de delegación de la competencia de Órgano de Contratación en acto de negociación.	21558
------	---	-------

Alguazas

8130	Anuncio de modificación de las bases reguladoras específicas de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de Técnico en Coordinación de Actividades Físico-Deportivas y Psicólogo (Oferta empleo 2010).	21559
------	---	-------

Alhama de Murcia

8131 Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount". 21562

Blanca

8132 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2013. 21563

Fuente Álamo de Murcia

8133 Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13-5-2013, por el que se nombra Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde doña María Isabel Martínez Olmedo, durante los días 14 al 17 de mayo de 2013, ambos inclusive. 21564

8134 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 21565

Jumilla

8135 Anuncio de notificación de expediente sancionador. 21566

8136 Notificación de decretos de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y Ley 1/92. 21567

8137 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores. 21568

Lorca

8138 Anuncio de formalización del contrato: suministro de energía eléctrica, para los puntos de consumo en alta y baja tensión para potencias superiores a 10 kw de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Lorca. 21569

8139 Declaración de necesidad de ocupación de dos parcelas calificadas en el PGMO como suelo urbano consolidado, Ref. Cat. 5716610XG1751F0001QJ y 5716611XG1751F0001PJ, ubicadas en C/ Marcos Martínez, s/n. en B.º San Cristóbal que conforman parte de la E-47, cuya titularidad corresponde a D. Lucas Caro Sánchez, teniéndose por formulada la relación de bienes y derechos. 21570

Mazarrón

8140 Anuncio de adjudicación de obras de adecuación y mejora de la c/ Mar de Irlanda en Ordenación Bahía. 21571

Puerto Lumbreras

8141 Anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de arrendamiento de locales de los viveros de empresas de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. 21572

8142 Anuncio relativo a nombramiento de Alcalde accidental por ausencia del titular. 21574

8143 Otorgando delegación de la Concejalía de Comercio, Industria y PYMES. 21575

8144 Rectificación de error en publicación n.º 6627 del BORM n.º 98. 21576

8145 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Actuación Única del Sector URSAET-3, paraje "El Descanso" del PGMO de Puerto Lumbreras. 21577

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8081 Corrección de errores a la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de marzo de 2013, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución sobre revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 69, de fecha 25 de marzo de 2013.

Habiendo advertido en el Anexo de la Resolución, la existencia de dos errores, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

1. Donde dice:

4.2. Neurofisiología

Estudios mielografías complejidad baja: Estudio de Neuroma de Morton, estudio de nervio mixto, estudio de síndrome del túnel carpiano unilateral y todas las electromiografías no especificadas en la presente tarifa como de complejidad media o alta

Estudios mielografías complejidad media: Estudio de plexo nervioso, braquial o lumbosacro. estudio de raíz nerviosa uni o bilateral, estudio de síndrome del túnel carpiano bilateral, estudio de miopatía y estudio de polineuropatía

Estudios mielografías complejidad alta: Estudio de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, estudio de la unión neuromuscular o Miastenia Gravis y electromiograma de fibra única o Jitter)

Debe decir:

4.2. Neurofisiología

Estudios electromiografías complejidad baja: Estudio de Neuroma de Morton, estudio de nervio mixto, estudio de síndrome del túnel carpiano unilateral y todas las electromiografías no especificadas en la presente tarifa como de complejidad media o alta

Estudios electromiografías complejidad media: Estudio de plexo nervioso, braquial o lumbosacro, estudio de raíz nerviosa uni o bilateral, estudio de síndrome del túnel carpiano bilateral, estudio de miopatía y estudio de polineuropatía

Estudios electromiografías complejidad alta: Estudio de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, estudio de la unión neuromuscular o Miastenia Gravis y electromiograma de fibra única o Jitter)

2. Donde dice:**10. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO-TERAPÉUTICOS**

Código CIÉ 9	PROCEDIMIENTO	TARIFA MÉDICOS CENTRO CONCERTADO	Código SAP
44.13	Gastroscofia sin biopsia	100,00 €	81003385
44.14	Gastroscofia con biopsia + informe anatomopatológico	150,00 €	81002743

Todos los procedimientos incluidos en este apartado se realizarán siempre con sedación consciente del paciente.

Debe decir:**10. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO-TERAPÉUTICOS**

Código CIÉ 9	PROCEDIMIENTO	TARIFA MÉDICOS CENTRO CONCERTADO	Código SAP
44.13	Gastroscofia sin biopsia	190,00 €	81003385
44.14	Gastroscofia con biopsia + informe anatomopatológico	240,00 €	81002743

Todos los procedimientos incluidos en este apartado se realizarán siempre con sedación del paciente.

Murcia, 25 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

8082 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar.

Resolución

Vista la Prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de abril de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de abril de 2013.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar

Murcia, a 29 de abril de 2013

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber

asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2013.

De otra, el Sr., D. Antonio Calderón Rodríguez, Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F: P-8001601-G, en representación de dicha entidad, por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 20 de junio de 2011 (BORM 170 de 26 de julio de 2011) y facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto de fecha 11 de abril de 2013.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

NOVENO.- Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena dispone en El Algar de un Centro de estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

DÉCIMO.- Conforme a las anteriores competencias, el 9 de mayo de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en El Algar. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 9 de mayo de 2011 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: VIGENCIA

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de mayo de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en El Algar, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de mayo de 2013 hasta el 15 de abril de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

SEGUNDA: IMPORTE DE LA PRÓRROGA

En virtud de esta Prórroga, los costes que debe soportar el IMAS, para el periodo de aplicación de la misma, prevista desde el 1 de mayo de 2013 al 15 de abril de 2015, serán de un máximo de doscientos noventa y seis mil cien euros (296.100,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 € y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en 32.900,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.05 A 31.12)	20	112.000,00€	11.200,00€	100.800,00€
2014 (De 01.01 A 31.12)	20	168.000,00€	16.800,00€	151.200,00€
2015 (De 01.01 A 15.04)	20	49.000,00€	4.900,00€	44.100,00€
TOTAL	20	329.000,00€	32.900,00€	296.100,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41706.

TERCERA: MODIFICACIONES

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

“El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,375%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los auxiliares de enfermería/gerocultores.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700€/mes/plaza.

Corresponderá al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las PLAZAS NO OCUPADAS y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del total de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción

de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado-, en el sentido siguiente:

“Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. ”

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada al mismo por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.””

CUARTA: INCORPORACIÓN DE ACUERDOS

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Por Delegación y en virtud de Decreto de la Alcaldía de 20 de junio de 2011 (BORM 170 de 26 de julio de 2011), el Vicepresidente, Antonio Calderón Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

8083 Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

Resolución

Vista la Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de abril de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de abril de 2013.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y Addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón

En Murcia, a 25 de abril de 2013

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2013.

De otra, el Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P-3002600-I, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2013.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS-, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de día sito Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luís de Anta, 2, de Mazarrón.

En la Cláusula Décima del citado Convenio de 30 de diciembre de 2011 se establecía que:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Con fecha 26 de diciembre de 2012 se suscribió Addenda del citado Convenio de fecha 30 de diciembre de 2011. El objeto de dicha Addenda fue la prórroga del mencionado Convenio hasta el 30 de abril de 2013, así como, la modificación del mismo con objeto de incrementar las plazas recogidas en la cláusula primera del citado Convenio de 30 de diciembre de 2011 pasando a convenir de 20 a 25 plazas.

Segundo: Fundamentación

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio de 30 de diciembre de 2011, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente y teniendo en cuenta que la anterior prórroga del citado Convenio finaliza el 30 de abril de 2013, se hace indispensable nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013 para asegurar la prestación del servicio.

Asimismo, las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 30 de diciembre de 2011 han sufrido variaciones, por lo que es necesario introducir una serie de modificaciones en el texto del Convenio con la finalidad de mejorar la colaboración y prestación del servicio que a través del mismo se articula.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Cláusula primera: Vigencia

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de día a fin de que la mencionada Entidad local preste dicho servicio a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de día sito Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luís de Anta, 2, de Mazarrón, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente prórroga.

Cláusula segunda: Importe de la prórroga

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta euros € (186.560,00 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de la ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Cláusula tercera: Modificaciones

Se modifican los siguientes apartados y cláusulas del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de día: segunda, último párrafo; tercera, apartados 1.º, 5.º4 y 5.º6; sexta; séptima; octava y decimotercera, apartado 3.º Dichas apartados y cláusulas quedarán redactados en los siguientes términos:

“Segunda: Contenido del servicio de centro de día

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

. La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá hacer constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

. Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales. A tales efectos, se remitirá por la Entidad Local, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del Convenio, calendario en el que

se señalen los días que permanecerá abierto el Centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por el IMAS.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- . Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- . Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- . Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- . Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

- . No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 25 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Mazarrón para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

- Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

- Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

. Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro. No obstante la ausencia de límite temporal, cuando por esta causa el titular de la plaza esté ausente por un periodo superior a 60 días, se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular.

. Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

. Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones por un máximo de 31 días al año.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe convenio

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.

- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.

- Respecto al precio de la plaza reservada ocupada se ha de distinguir:

- a) Precio de la plaza reservada ocupada por hospitalización o prescripción médica. En cualquier caso, bien sea por la suma de las ausencias del usuario en cómputo mensual o por ausencias de éste que abarquen varias mensualidades, se abonarán 10 días al 100% del precio de la plaza ocupada abonándose el resto de días de ausencia al 50%. El precio de la plaza ocupada que se tome como referencia será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

- b) Precio de la plaza reservada ocupada por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas. El precio de la plaza reservada ocupada será el 50% del precio de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, con un máximo de 75 días sufragables al año por este concepto, salvo que se autorice la prolongación de dicho plazo máximo.

- c) La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado

de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, con un máximo de 31 días sufragables al año por este concepto.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS. Asimismo, no será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza reservada libre una vez que hayan transcurrido más de tres meses en dicha situación.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 279.840,00 € (doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta euros) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Octava: Liquidación de estancias

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se

financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

3) Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos”.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8084 Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su artículo 45.2.c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Arte Dramático. Asimismo, en su artículo 55 establece que para acceder a estos estudios será preciso "estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años", así como "haber superado una prueba específica, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorará la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas".

Por otra parte, el artículo 69.5 establece que "Los mayores de diecinueve años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas".

Una vez convocada la prueba de acceso para mayores de 19 años sin reunir los requisitos de titulación académica, por Resolución de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, procede ordenar la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático.

Visto lo anterior, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2013-2014.

Segundo.- Requisitos para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático

1. El apartado 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder a los estudios superiores de Arte Dramático será preciso reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b) Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

2. Además, podrán concurrir a la prueba específica de acceso quienes hayan superado la prueba de acceso de mayores de 19 años, sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático para el curso académico 2013-2014 en las siguientes especialidades:

- a) Dirección escénica y dramaturgia.
- b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo III.

3. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse el curso académico 2013-2014.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático presentarán el modelo de solicitud establecido en el Anexo I preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto siguiente.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda:

i. Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

ii. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

iii. Certificación de haber superado la prueba para mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuada por la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

3. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio por el centro.

4. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el Anexo III.

5. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el Anexo III.

6. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Quinto.- Precios públicos

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso a la especialidad solicitada, los interesados deberán ingresar la cantidad de 40,80 euros, según la Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013. El ingreso se formalizará en la cuenta en la cuenta "0487-0002-05-2080001630" de la entidad bancaria Cajamurcia, cuyo titular es la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso en Arte Dramático" añadiendo la especialidad.

2. Si se presentan solicitudes de acceso a las dos especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

Sexto.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. El Director de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales de las pruebas que estarán formados por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario, pudiendo contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de los ejercicios que componen la prueba de acceso previstos en el punto noveno. Se nombrará un tribunal por cada una de las especialidades. La designación de los tribunales se hará pública en la fecha señalada en el Anexo III.

2. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro y, en su caso, en la página web, antes del 15 de junio, el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

3. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

4. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como Anexo V. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final.

5. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el Anexo III.

Séptimo.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático, calle Apóstoles, número 2, de Murcia (código postal 30001), los días señalados en el Anexo III, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del punto anterior.

Octavo.- Convocatoria de septiembre

En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el Anexo III, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes. A estos efectos, el 19 julio la Escuela Superior de Arte Dramático hará pública la relación de plazas vacantes por especialidad.

Noveno.- Prueba de acceso específica

La prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Arte Dramático constará de dos ejercicios:

I. Primer ejercicio.- Será común para todas las especialidades y tendrá carácter eliminatorio. Se realizará por escrito y consistirá en lo siguiente:

Análisis del fragmento de una obra perteneciente a la literatura dramática escrito en lengua castellana, propuesto por el tribunal. A partir del texto sometido a análisis, el tribunal podrá plantear a los aspirantes cuestiones teóricas sobre el teatro como género, sus manifestaciones más importantes o personalidades relevantes de su historia.

El análisis deberá referirse a los elementos de contenido (tema, argumento, etc.) y de forma (estructura sintáctica, lenguaje, etc.) que supongan caracteres pertinentes en la constitución del texto, con una especial atención a los aspectos específicos del género dramático (construcción de personajes, valor que adquieren el tiempo y el espacio, sistema de las acotaciones y su importancia en el drama, etc.) y al contexto histórico, social y artístico de la obra a la que pertenece el fragmento.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio, que tiene por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante por medio de la comprensión de conceptos, la claridad expositiva, la correcta utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, la contextualización del fragmento analizado en relación con las principales características del género al que pertenezca la obra y con los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con ella.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, con un decimal, y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio. Para obtener la calificación se ponderará con un 70% la puntuación del análisis escrito y con un 30% la que se obtenga en las cuestiones teóricas que realice el tribunal.

II. Segundo ejercicio.- Consistirá, para cada una de las especialidades, en lo siguiente:

A. Especialidad de Dirección escénica y dramaturgia:

Análisis de un texto teatral propuesto por el tribunal y realización de una propuesta de traducción escénica del mismo. El análisis deberá incluir un estudio de los personajes; la plasmación escénica se referirá a intención dramática, acciones y movimiento escénico, bocetos de planta y alzado del espacio escénico, música y/o efectos de sonido necesarios para configurar el espacio sonoro e iluminación. Al finalizar el ejercicio y durante un período que no exceda de 30 minutos, el tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes del aspirante.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para el desarrollo de este ejercicio.

En la evaluación de este ejercicio se tendrán en cuenta las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en la plasmación escénica del texto analizado y la adecuación técnica de sus planteamientos.

B. Especialidad de Interpretación.

Desarrollo de cinco propuestas prácticas relacionadas con las áreas: de expresión corporal, danza, voz, canto e interpretación, durante las cuales el tribunal podrá dar a los aspirantes las instrucciones sobre ejecución que estime oportunas y plantearles las preguntas que considere pertinentes.

Previamente al ejercicio, los aspirantes, si el tribunal lo considera oportuno, tendrán que participar necesariamente en un máximo de tres sesiones preparatorias a cargo de profesores de la Escuela Superior de Arte Dramático, previo anuncio al inicio de las pruebas de acceso.

Para cada una de las áreas arriba mencionadas, el tribunal designado hará público, en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web, de la Escuela Superior de Arte Dramático, antes del 8 de junio de 2013, una relación de obras o fragmentos de obras sobre las que podrá versar este ejercicio, en cuya evaluación se tendrán en cuenta las capacidades expresivas y corporales del candidato así como las capacidades cognitivas, emocionales y actitudinales mostradas en la preparación y comunicación de las diversas propuestas.

El segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, con un decimal, y se superará con una puntuación igual o superior a 5.

Los tribunales designados fijarán y harán públicos en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web, el día 7 de junio, los criterios generales de valoración de las pruebas de acceso.

Décimo.- Calificación de la prueba específica de acceso

1. Para superar la prueba específica de acceso es necesario superar los dos ejercicios.

2. La calificación final de la prueba específica de acceso se expresará de 0 a 10 puntos, con dos decimales, resultante de la media aritmética simple de las obtenidas en los dos ejercicios que la integran. Será requisito para realizarla haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en cada uno de los ejercicios.

3. El listado provisional por especialidad, que incluirá las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y, en su caso, la calificación final, será publicado en el tablón de anuncios y en la página web, de la Escuela Superior de Arte Dramático conforme al modelo del Anexo V.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación en el plazo reseñado en el punto undécimo de esta resolución.

5. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad será publicado según el calendario previsto en el Anexo III.

Undécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante deberá presentar escrito en la secretaría del centro, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14'00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo III. La reclamación se presentará en la secretaría del centro.

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante el citado órgano o ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

6. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, el Director de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Duodécimo.- Certificaciones acreditativas

El Secretario del centro, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo IV.

Decimotercero.- Vías y solicitud de admisión

La admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Acceso, habiendo superado la prueba de acceso específica en la Escuela Superior de Arte Dramático.

b) Acceso, habiendo superado la prueba específica correspondiente en otro centro.

c) Traslado de otro centro. La admisión de los traslados estará supeditada a la existencia de vacantes.

d) Readmisión. Para alumnos que habiendo causado baja en el centro soliciten readmisión en los dos años académicos siguientes, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso

2. La solicitud de admisión, cuyo modelo se establece en el Anexo II, deberá presentarse en la secretaria del centro en los plazos que se establecen en el apartado siguiente, a excepción de quienes acceden por la vía a).

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

4. Además, según la vía de admisión, se aportará:

a) Acceso, habiendo realizado la prueba correspondiente en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba, en la que se haga constar:

i. Enseñanzas y especialidad en la que ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

ii. Calificación final obtenida.

iii. Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el curso 2013-2014.

b) Traslados: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas, las calificaciones obtenidas así como, si procede, los créditos ECTS correspondientes.

c) Readmisión: documentación justificativa.

Decimocuarto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Acceso, habiendo superado la prueba de acceso específica en la Escuela Superior de Arte Dramático: el mismo plazo establecido para la solicitud de la prueba de acceso.

b) Acceso habiendo superado la prueba en otro centro: del 2 al 5 de septiembre de 2013.

c) Traslados:

i. Del 17 al 28 de junio.

ii. Del 2 al 5 de septiembre.

d) Readmisión: Del 27 de mayo al 6 de junio.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso a fecha 14 de octubre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, los días 17 y

18 del citado mes, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro.

Decimoquinto.- Oferta y publicidad de de plazas vacantes

La oferta de plazas vacantes de primer curso de los estudios superiores de Arte Dramático, para el año académico 2013-2014, se recoge en el Anexo VI.

Decimosexto.- Admisión y adjudicación de plazas

1. La admisión de alumnos queda supeditada a la superación de la prueba específica de acceso.

2. Las plazas se adjudicarán de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba en orden decreciente. En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor nota en el segundo ejercicio de la prueba de acceso.

3. En el proceso de adjudicación de plazas vacantes en las readmisiones, se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor. Se hará constar en la solicitud de admisión tal circunstancia, adjuntándose la documentación justificativa oportuna.

4. El centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes a los alumnos de la lista de espera, cuando los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso no formalicen la matrícula en el plazo establecido a su efecto en el punto siguiente.

5. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades se realizará ateniéndose al calendario y orden de prelación que se indican a continuación:

a) Publicación el 10 de julio:

1.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en la convocatoria de junio en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

2.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión.

3.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 17 y el 28 de junio de 2013. Los solicitantes que no obtuvieran plaza en esta ocasión serán tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación de plazas de septiembre.

b) Publicación 27 de septiembre:

1.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en la convocatoria de septiembre en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

2.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 17 y el 28 de junio de 2013 y que no hubiesen obtenido plaza en junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 2 y el 5 de septiembre de 2013.

4.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en otro centro. Si para una determinada especialidad hubiese más solicitudes que plazas vacantes, éstas se adjudicarán por orden de mayor a menor calificación final en la prueba de acceso.

Decimoséptimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión

1. Quienes hubieran obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Admitidos el 10 de julio: del 11 al 16 de julio.

b) Admitidos el 27 de septiembre: del 30 de septiembre al 3 octubre, sin perjuicio de la participación de estos alumnos en el proceso de asignación de horarios previo al inicio de las clases.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

3. Si quedaran vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos en este punto, el centro podrán ofertar directamente las plazas vacantes a los alumnos de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación.

Decimotavo.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de mayo de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.

ANEXO I
Modelo de Solicitud



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

SOLICITUD DE ADMISIÓN
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MOVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

SOLICITA :

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, especialidad:

Dirección escénica y dramaturgia

Interpretación

Participar en el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia:

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia:

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o certificación prueba mayores 25 años universidad o mayores de 19 para el acceso a las EEAASS.

He superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años en la convocatoria realizada **en la Región de Murcia para el curso**.....

En _____, a _____ de _____ de 2013

EI / La solicitante,

ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MOVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

SOLICITA¹ participar en el proceso de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, especialidad

Marcar la vía por la que se solicita la admisión:

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
- Traslado
- Readmisión
Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Documentación que se acompaña

- Original y fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia:
- Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Acceso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro
- Traslados: certificación académica del centro de origen
- Readmisión: documentación justificativa

En....., a dede 2013.

Fdo.:.....

¹ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.



ANEXO III
Calendario de actuaciones: convocatorias

	JUNIO	*SEPTIEMBRE
Publicación miembros del Tribunal calificador	30 de mayo	-----
Publicación criterios calificación	7 de junio	-----
Solicitud prueba de acceso	Del 27 de mayo al 6 de junio	Del 2 al 5 septiembre
Listado provisional de admitidos	7 de junio	9 de septiembre
Acreditación requisitos académicos	Hasta el 19 de junio	Hasta el 17 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional y subsanación solicitud	Del 8 al 19 de junio	Hasta el 16 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	20 de junio	17 de septiembre
Celebración prueba	24, 25, 26 y 27 de junio	18 y 19 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	1 de julio	23 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 2 al 3 de julio	Del 24 al 26 septiembre
Listado calificaciones definitivas	5 de julio	27 de septiembre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio.

ANEXO IV
Modelo de certificado



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y
Empleo

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO**

D./Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de
centro _____, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a
los estudios superiores de Arte Dramático establecidos en la Ley Orgánica
2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a _____ de _____ de 2013

Sello del centro
Vºbº El Director/ La Directora del centro El Secretario/ La Secretaria

Fdo:

Fdo:



ANEXO VI

Oferta de plazas vacantes de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el año académico 2013-2014

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Interpretación	1º	48
Dirección Escénica y Dramaturgia	1º	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8085 Resolución de 10 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio, denominación, Sertego Servicios Medioambientales SLU; Cartagena (anteriormente tratamiento de Aceites y Marpoles SLU).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0062/2013; referencia, 201344110015; denominación, Sertego, Servicios Medioambientales, SLU; Cartagena (Anteriormente Tratamiento de Aceites y Marpoles SLU); código de convenio, 30003092012008; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 18/10/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

**Convenio colectivo de la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.
Centro de Cartagena**

Objeto, Ámbitos y aspectos generales

Artículo 1- Objeto y ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de empresa y regula las relaciones laborales entre la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., (Tratamiento de Aceites y Marpoles, S.L.U.), Centro de Cartagena y sus trabajadores, en los ámbitos que se señalan a continuación.

Artículo 2- Ámbito territorial.

Este Convenio afecta en exclusiva al Centro de Trabajo de la empresa, ubicado en el Valle de Escombreras en Cartagena (Murcia).

Artículo 3- Ámbito personal.

Este Convenio afecta a todo el personal del Centro de Trabajo, salvo en lo relativo a la Clasificación Profesional y Régimen Salarial, aspectos estos que

solo afectan al personal cuyo puesto de trabajo está incluido en la Clasificación Profesional y Tablas Salariales especificadas más adelante.

El personal no incluido en materia de Clasificación Profesional y Régimen Salarial, podrá acogerse al mismo, siempre que lo solicite formalmente a la Dirección de la Empresa, con una antelación mínima de dos meses a la entrada en vigor del Convenio o de cualquiera de sus revisiones o prorrogas. La inclusión en el Convenio a efectos salariales, implicará que la remuneración que se venga percibiendo se ajustará a los conceptos y sistemas salariales establecidos en el mismo.

Artículo 4- Ámbito temporal (vigencia y duración).

a) Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la CC.AA. de la Región de Murcia".

Finalizada la vigencia del presente Convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación seguirá en vigor todo su Articulado.

b) Duración.

La duración del presente convenio será desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2.013.

Artículo 5- Denuncia y negociación.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, dos meses antes de finalizar la vigencia del actual.

Artículo 6- Compensación y absorción.

Cualquier mejora en las condiciones aquí establecidas, que puedan derivarse de cualquier normativa laboral presente o futura, que afecten de forma particular o sean de general aplicación, solo tendrán eficacia si consideradas en su conjunto y computo anual resultan mejores a lo establecido en este Convenio.

Artículo 7- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo indivisible que debe ser aplicado globalmente.

Artículo 8- Comisión mixta.

Se acuerda establecer una Comisión Mixta, de carácter paritario, para interpretar y conciliar, en su caso, todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante y podrá contar con asesores ocasionales o permanentes para estudiar y tratar materias de su competencia.

Organización del trabajo

Artículo 9- Principios generales.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, la dirección de la empresa, informará a la Representación de los Trabajadores de la modificación o implantación de nuevos sistemas de trabajo.

La Organización del trabajo tiene como objetivo principal que la empresa alcance los mejores niveles de productividad posibles.

Artículo 10- Cambio de puesto, horarios y funciones.

Los puestos de trabajo son intercambiables dentro de un mismo nivel, sin más condiciones que el abono de los pluses que correspondan.

La realización de trabajos de superior categoría supondrá la percepción por parte del trabajador de la diferencia entre el salario y pluses del puesto de trabajo realizado y los importes y conceptos que ya viniera percibiendo.

En la realización de funciones de categoría inferior, se respetarán al trabajador las percepciones de su puesto habitual, salvo los pluses de Turnicidad y Nocturnidad, si no correspondieran al nuevo puesto.

Artículo 11- Ingresos y contratación de personal

El ingreso de los trabajadores se efectuará con sujeción a las disposiciones legales sobre colocación, contratación y empleo, vigentes en cada momento.

La Dirección de la Empresa determinará las cualificaciones y requisitos exigibles al personal de nuevo ingreso, las pruebas de acceso y la documentación requerida para su contratación, informando de todo ello al Delegado de Personal de las pruebas realizadas y de los resultados de las mismas.

Los trabajadores de nuevo ingreso, durante su periodo de formación y aprendizaje de los diversos puestos de trabajo, percibirán las retribuciones correspondientes al nivel I del sistema retributivo de la Empresa.

Los periodos máximos para permanecer en el nivel, por la situación de formación y aprendizaje, serán los siguientes:

Puestos del nivel II	1 mes
Puestos del nivel III	2 meses
Puestos nivel IV	3 meses
Puestos nivel V	4 meses

Artículo 12- Ascensos

El sistema de ascensos que se establece a continuación es aplicable, exclusivamente, para los puestos que se señalan en el sistema de Clasificación Profesional. Cuando exista una vacante en alguno de estos puestos y siempre que resulte posible, su cobertura se realizará mediante promoción interna. A estos efectos se convocará un concurso-oposición.

Los ascensos por el sistema de concurso-oposición se regirán por el procedimiento siguiente:

1 Convocatoria: En ella se fijaran las condiciones exigidas para tener acceso al concurso y se establecerán las bases del mismo.

2 Realización de las pruebas que se establezcan. Estas pruebas estarán ajustadas a las exigencias del puesto a cubrir.

3 De entre los candidatos que hayan superado las pruebas, se elegirá el candidato que cubrirá la vacante ofertada.

4 Se establece una comisión de ascensos, que estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director de la Empresa o persona en quien delegue.

Secretario: El Responsable del Departamento al que este adscrito el puesto a cubrir.

Vocal: El Delegado de Personal.

Durante el periodo de formación y aprendizaje del nuevo puesto, la persona ascendida seguirá percibiendo las retribuciones de su puesto anterior. Los periodos máximos para permanecer con esta retribución serán los mismos que en el Artículo 11 (Ingresos y Contratación de Personal).

Clasificación profesional

Artículo 13- Consideraciones generales.

El Sistema de clasificación recoge todos los puestos que pueden existir en la Empresa, tanto de forma continuada como temporal. Su cobertura en cada caso, dependerá de las necesidades de la Empresa y de los sistemas de contratación utilizados, siempre de acuerdo con los criterios de la Dirección y de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Si durante la vigencia del Convenio la Empresa creara puestos nuevos, inicialmente no clasificados, la Comisión Mixta acordará su clasificación de conformidad con las descripciones de niveles establecidas a continuación.

Artículo 14- Descripción de los niveles

Nivel 1- Criterios generales.- Tareas que se ejecutan, según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención no exenta de responsabilidad. No precisan una formación específica pero necesitan un período de aprendizaje y adaptación al puesto.

Formación.- Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a los impartidos en los módulos de Garantía Social o FP I.

Puestos de trabajo:

No Cualificado.- Realiza todo tipo de actividades manuales, utiliza máquinas sencillas que requieren un mínimo adiestramiento, tareas de carga y descarga, limpieza, recados, encargos, transporte, recogida de correspondencia y otras tareas subalternas y de peonaje.

Nivel 2.- Criterios generales.- Tareas que aunque se ejecutan con instrucciones concretas, requieren conocimientos profesionales y aptitudes prácticas específicas, existe un cierto grado de iniciativa en la forma de ejecutar el trabajo, pero la responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación.- Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes FP I.

Puestos de trabajo:

Especialista.- Realiza todo tipo de actividades auxiliares, de ayuda y/o elementales en cualquier tipo de función, (Producción, Mantenimiento, Servicios, Laboratorio, Administración, Comercial, etc....).

Nivel 3.- Criterios generales.- Tareas realizadas de forma autónoma, con instrucciones generales que requieren iniciativa por parte del trabajador y criterios profesionales en la toma de decisiones y forma de ejecución, implica responsabilidad de los trabajos realizados con una supervisión cercana pero no siempre presente.

Formación.- Conocimientos equivalentes a FP II o adquiridos en el desempeño de su profesión durante un período limitado de tiempo.

Puestos de trabajo:

Auxiliar Administrativo

Auxiliar de Laboratorio

Operador Auxiliar de Regeneración

Operador Auxiliar de Mantenimiento

Nivel 4.- Trabajos ejecutados con total autonomía y responsabilidad, realizados siguiendo pautas generales de operación y criterios profesionales. Supervisa los trabajos del personal de inferior categoría que colabora en el desempeño de sus funciones.

Formación.- Conocimientos equivalentes a FP II o módulos de Ciclo Formativo Superior, completado con un periodo de aprendizaje específico para el puesto y una amplia experiencia en el desempeño de puestos similares dentro de la propia empresa.

Puestos de trabajo:

Operador de Cogeneración

Operador de Regeneración

Operador de Mantenimiento

Oficial Administrativo

Analista de Laboratorio

Nivel 5.- Tiene la responsabilidad de integrar, coordinar y supervisar las tareas realizadas por operarios de niveles inferiores o contratados externamente, organizando y dirigiendo la totalidad de los trabajos que se realizan en una sección y/o planta productiva y responsabilizándose de su eficiencia y de los resultados del trabajo.

Formación.- Conocimientos equivalentes a los Ciclos Formativos Superiores o Carreras Técnicas de Grado Medio, complementado con un amplio periodo de aprendizaje en puestos de la propia Empresa.

Puestos de trabajo:

Coordinador de Planta

Jefe de Turno

Coordinador/a de Laboratorio

Ayudante de Producción

Oficial de Mantenimiento

Artículo 15.- Tabla de clasificación

Nivel	Categoría
1	No Cualificado
2	Especialista
3	Profesional
4	Profesional muy cualificado
5	Coordinador de planta y/o sección
Mando Intermedio	

Sistema de retribuciones, conceptos y tablas salariales

Artículo 16- Salario de clasificación.

Corresponde a las retribuciones percibidas en el desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con la clasificación profesional y nivel establecido. Incluye, si existiera, peligrosidad y toxicidad.

Este concepto se abonará en 14 pagas al año. En las 12 pagas mensuales con esta denominación, en la nómina del mes de Junio como "Paga extra de verano" y en las del mes de diciembre como "Paga extra de Navidad".

Importes para los años 2011 y de enero a octubre del año 2012. (Salario bruto anual, expresado en euros):

Nivel	Salario Clasificación
1	13.069,14
2	14.158,34
3	15.334,48
4	17.207,68
5	21.999,74

Importes para los años de noviembre a diciembre del año 2012 y el año 2013. (Salario bruto anual, expresado en euros):

Nivel	Salario Clasificación
1	12.807,76
2	13.875,17
3	15.027,79
4	16.863,53
5	21.559,74

Artículo 17- Plus de turno.

Se aplica al personal que trabaja a dos turnos (2T), tres turnos (3T) y tres turnos rotativos en marcha continua, es decir incluyendo sábados, domingos y festivos (3Tr+Fest.).

Incluye Turnicidad y Festivos y se pagará en 12 pagos mensuales de igual cuantía.

Importes para los años 2011 y de enero a octubre del año 2012. (Importe Bruto Anual, expresado en euros):

Nivel	2 Turnos	3 Turnos	3 Turnos+Festivos
1	556,20	834,00	2.391,00
2	834,00	1.119,36	2.946,72
3	1.111,80	1.389,96	3.614,28
4	1.389,96	1.668,12	4.434,48
5	1.668,12	1.946,28	5.282,16

Importes para los años de noviembre a diciembre del año 2012 y el año 2013. (Importe Bruto Anual, expresado en Euros):

1	545,08	817,32	2.343,18
2	817,32	1.096,97	2.887,79
3	1.089,56	1.362,16	3.541,99
4	1.362,16	1.634,76	4.345,79
5	1.634,76	1.907,35	5.176,52

Artículo 18- Plus de nocturnidad.

Se abonará por día efectivamente trabajado desde las 22,00 horas a las 06,00 horas. Si se trabajara menos de 8 horas, durante dicho periodo horario, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Importes para los años 2011 y de enero a octubre del año 2012. (Importe bruto anual, expresado en Euros):

Nivel	Plus nocturnidad
1	10,75
2	12,90
3	15,08
4	18,07
5	21,08

Importes para los años de noviembre a diciembre del año 2012 y el año 2013. (Importe Bruto Anual, expresado en Euros):

Nivel	Plus nocturnidad
1	10,54
2	12,64
3	14,78
4	17,71
5	20,66

Artículo 19- Compensación transporte.

Se abonará por día efectivamente trabajado.

Los importes por este concepto serán los siguientes:

El importe para los años 2011 y de enero a octubre del año 2012.

06,00 euros/día

El importe para los años de noviembre a diciembre del año 2012 y el año 2013.

05,88 euros/día

Artículo 20- Antigüedad.

El Complemento personal de antigüedad para los trabajadores, será el que venían percibiendo al termino del periodo de Octubre-2012 inclusive, desaparece el concepto Antigüedad y el importe que venían percibiendo al término del citado periodo, queda consolidado en el concepto antigüedad consolidada, este concepto no se actualiza con ningún incremento salarial.

Artículo 21- Retén de mantenimiento y producción.

Se crea un retén de producción para tener un sistema de coberturas para las bajas de producción.

Cada turno se dividirá en tres equipos de trabajo, que estarán compuestos por una persona por equipo y que a continuación se relacionan:

- 1 Jefe de Turno
- 1 Operador de Cogeneración
- 1 Operador de Regeneración

Cada equipo estará disponible siete días de cada ciclo, esto es, los dos descansos de cada dos semanas iniciales de ciclo y los tres primeros descansos de la tercera semana de ciclo.

En el caso de que se produjesen dos o más faltas, los operadores restantes, se comprometen a cubrir turnos de 12 horas. En el precio del retén solo está incluida la disponibilidad del trabajador. De común acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores, si un operador/jefe de turno quisiera venir

voluntariamente en sus siete días de descanso/vacaciones, se le abonará la cantidad equivalente a un plus festivo/nocturno, más las horas realizadas.

El operador/jefe de turno, se compromete a asistir al centro de trabajo, en el plazo máximo de una hora, tras la localización.

Cuando a un trabajador se le diagnostique enfermedad motivada por una enfermedad común o cualquier ausencia justificada o no, a excepción de la enfermedad motivada por accidente laboral, el mismo trabajador estará obligado a cambiar el ciclo con otro compañero. De no hacerlo así y no viniendo a trabajar, la empresa le descontará en la siguiente nómina el valor del retén.

En el caso que tuviera bajas por enfermedad común y ausencias justificadas o no, desde la primera se le sacará del retén, hasta que la empresa lo considere oportuno.

La cuantía económica del retén será:

Año 2011:	120,00 €/semana de retén
Enero a octubre del año 2012:	120,00 €/semana de retén
Noviembre a diciembre del año 2012	117,60 €/semana de retén
Año 2013	117,60 €/semana de retén

Se modificara el actual retén de mantenimiento de acuerdo con los criterios siguientes:

- Entraran de retén los trabajadores que estén en el turno de tarde, (14,00 a 22,00 horas).

- El retén cubrirá el horario de 22,00 a 06,00 horas, el fin de semana y de 06,00 a 14,00 horas cuando falte el turno por causa de enfermedad, con una duración máxima de cinco días. El tiempo de trabajo continuado no deberá superar las 16 horas al día, si se diera esta circunstancia la empresa adoptara medidas adicionales.

- Las averías iniciadas entre las 14,00 y 22,00 horas se continuarán como retén.

- Los descansos compensatorios se darán durante un periodo trimestral.

- No se considerara como retén y se dará el tratamiento de H.E. cuando el trabajo se realice como refuerzo adicional, en paradas programadas o en trabajos de mejoras técnicas y/o montaje de nuevas instalaciones.

Artículo 22- Incentivos.

Los sistemas de incentivación del personal que se establecen en este convenio tienen los siguientes objetivos:

- Mejorar los niveles de productividad y eficacia

- Que los trabajadores participen en los beneficios que se generen en su ámbito de aplicación (Empresa, planta o servicio).

Incentivo de Producción de Bases Regeneración.

El incentivo se cobrará mensualmente por producción de bases, (ECO-100 y ECO-200), según la siguiente tabla adjunta:

Se anexa tabla de incentivos.

Tn/mes	1200	1230	1260	1290	1320	1363,40	1400,70	1437,30	1500	1600	1632	1672
€/mes	70	76	82	88	94	100	106	112	118	124	130	136

No se cobrará este incentivo cuando el trabajador se encuentre en ILT (común), computando el 100% del incentivo en 20 días laborables mes.

Esta tabla entrará en vigor en el mes de noviembre del año 2012, hasta la citada fecha estará en vigor la anterior tabla que se estaba aplicando.

Artículo 23- incrementos y garantías para el año 2011 y siguientes.

Los incrementos salariales durante la vigencia del presente convenio serán los siguientes:

Año 2011: El incremento salarial para citado año será del 00,00%, que se establece en la tabla anexa (1) y que forma parte del presente Convenio.

Año 2012: El incremento salarial para el periodo de Enero a Octubre ambos inclusive será del 00,00% y que se establece en la tabla anexa (2) y que forma parte del presente Convenio.

El incremento salarial para el periodo de Noviembre a Diciembre ambos inclusive será del menos 02,00% y que se establece en la tabla anexa (3) y que forma parte del presente Convenio.

Año 2013: El incremento salarial para citado año será del 00,00%, sobre la tabla anexo(3) del periodo de Noviembre a Diciembre ambos inclusive y que se establece en la tabla anexa (4) y que forma parte del presente Convenio

Régimen de trabajo

Artículo 24- Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio la jornada real de horas efectivas anuales de trabajo serán las siguientes:

Año 2011	1.744 horas anual
Año 2012	1.744 horas anuales
Año 2013	1.744 horas anuales

Las jornadas de correturnos (CT), se utilizarán igual que hasta la fecha.

La jornada intensiva tendrá lugar durante los meses de Julio y Agosto y el horario será de 08,00 horas a 14,00 horas, ajustándose dicho horario para que la suma de horas sea la que haya pactada en la jornada anual del presente Convenio. Esta jornada será aplicada al personal de convenio, según cuadrante "jornada ordinaria".

Los calendarios y cuadrantes de turno correspondientes a cada año de la vigencia del Convenio, se entregara copia al Delegado de Personal y se expondrá en el tablón para conocimiento del personal.

Artículo 25- Régimen de trabajo a turnos continuos rotativos.

Se mantendrán los cuadrantes actuales cuyo modelo se incluye como Anexo (5) de este Convenio.

Durante el mes de diciembre de cada año, se establecerá el calendario laboral para el año siguiente y en los cuadrantes de turno vendrán fijados, los descansos compensatorios de festivos y las vacaciones anuales. Las fechas de las vacaciones fijadas en los cuadrantes, se pactaran con la Dirección de la Empresa.

Las jornadas de correturnos (CT) necesarias para completar en cada año la jornada anual establecida, quedan en situación de disponibilidad para la Empresa y la Dirección determinará en cada caso las funciones a realizar.

Artículo 26- Descansos compensatorios.

Se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34.3 y 34.7 del Estatuto de los Trabajadores (RD 1/995, 24 de mayo)

Artículo 27- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada.

Todas las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por la Dirección de la Empresa.

Los precios de las Horas Extraordinarias, expresados en Euros, serán los siguientes:

Importes para los años 2011 y de Enero a Octubre del año 2012.

Nivel	Precio
1	10,54 €
2	12,43 €
3	13,93 €
4	14,95 €
5	15,99 €

Importes para los años de Noviembre a Diciembre del año 2012 y el año 2013.

Nivel	Precio
1.	10,33 €
2.	12,18 €
3.	13,65 €
4.	14,65 €
5.	15,67 €

En estos precios están incluidos los complementos que pudieran corresponder.

Exclusivamente para trabajos de mantenimiento preventivo previamente planificado, la Dirección de la Empresa podrá pactar con la Representación de los Trabajadores, importes totales a precio cerrado para la realización de ciertos trabajos o funciones concretas.

Artículo 28- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 24 días laborables para todos los trabajadores.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico, por lo que la Dirección de la Empresa deberá adoptar las medidas oportunas para que los trabajadores puedan disfrutar de su periodo vacacional en el preceptivo año natural y podrá excluir como periodo vacacional, aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa, previa consulta con los Representantes de los Trabajadores.

Para el personal en régimen de turnos, las vacaciones vendrán reflejadas en el calendario y cuadrante anual.

El personal de jornada normal deberá conocer las fechas de sus vacaciones con una antelación de tres meses a su periodo vacacional y al menos 15 días deberán estar comprendidos en época estival (Junio a Septiembre).

Prevención de riesgos laborales y salud laboral

Artículo 29- Organización de la prevención.

La Dirección de la Empresa nombrará un Responsable de Seguridad y el Delegado de Personal será el Delegado de Prevención.

Para estudiar, impulsar y coordinar los planes de prevención que se señalan más adelante, los establecidos en el "Proyecto para la Prevención de Riesgos Laborales" de la Empresa y cualquier iniciativa de las partes que resulte conveniente, se crea el Comité de Prevención de Riesgos Laborales, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Empresa o persona en quien delegue.
Secretario: Un Técnico del Servicio de Prevención.
Vocales: El responsable de Seguridad.
El Delegado de Prevención.

Este Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses y levantará acta de las reuniones. La primera reunión se realizará en el plazo de un mes, después de la firma del Convenio.

El Plan de Prevención, las Evaluaciones, fichas de riesgos y el Plan de Emergencia, se actualizarán al menos cada dos años o antes si fuera necesario en función de cambios de instalaciones, productos o procesos productivos.

Artículo 30- Revisiones médicas.

Todos los trabajadores pasarán una revisión médica anual, para ello la Dirección establecerá los medios oportunos y los trabajadores tendrán la obligación de realizarla.

En esta revisión se indicará específicamente sobre los posibles problemas auditivos del personal de Cogeneración, Mantenimiento o cualquier otro que por razón de su trabajo deba permanecer habitualmente en la zona de los motores.

Artículo 31- Póliza de accidentes y enfermedad.

Se establecerá una póliza por un capital de 25.000,00 € para casos de muerte y/o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad.

Régimen disciplinario

Artículo 32- Principios.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de las faltas cometidas y se les aplicarán sanciones previstas más adelante.

Las faltas se clasificarán en: leves, graves o muy graves.

La falta sea cual fuere su calificación, será comunicada por escrito al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves, será comunicada a la Representación de los Trabajadores.

En lo no previsto en este artículo referente a las sanciones a los trabajadores, se estará lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de la Industria Química.

Artículo 33- Graduación de las faltas.

Apartado (1)

Se consideran faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) Faltar al trabajo sin justificación un día durante el período de un mes.

c) No comunicar con la antelación previa debida la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de realizar dicha comunicación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material o herramientas a su cargo o del que fuera responsable si se producen deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

Apartado (2)

Se consideran faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) No comunicar con la puntualidad debida los datos que tengan incidencia en la Seguridad Social o Agencia Tributaria. La omisión maliciosa y el falseamiento de dichos datos se considerarán falta muy grave.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del punto 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluidas especialmente las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia y negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves para la empresa, causen averías a las instalaciones, máquinas y, en general bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, y siempre que, previamente, hubiere existido la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

n) Las ofensas de palabra o de obra proferidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Apartado (3)

Se consideran faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicómana si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La no utilización reiterada de los medios de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m), del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en las comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 34- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas numeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Artículo 35- Cancelación.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedaran canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 36 – Comisión paritaria.

Comisión paritaria:

a) Sin perjuicio del libre derecho de los interesados de dirigirse a la Autoridad laboral, tanto en la esfera administrativa como judicial, a efectos de la interpretación auténtica del Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por el Delegado de Personal y miembros representantes de la Empresa. Esta comisión se reunirá en el plazo de diez días siempre que así lo solicite por escrito una de las partes. Podrán asistir a las reuniones de la comisión asesores técnicos por ambas partes, a los simples efectos de asesoramiento.

Artículo 37- Plus de Nochebuena y Nochevieja.

En el turno de noche se abonaran 75 € para cada trabajador que preste sus servicios la noche de estos dos días. También será efectivo dicho plus para el personal de Retén de producción y mantenimiento.

Plan de igualdad y protocolo de acoso laboral

Artículo 38.- Plan de igualdad entre hombres y mujeres

a. La Empresa a elaborado un Plan de Igualdad de acuerdo con las centrales sindicales, que esta a disposición de todo el personal para su conocimiento y efectos, de conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, ambas partes expresan la necesidad de hacer efectivo y real el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo.

b. La eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al:

- Acceso al empleo
- Acceso a la formación
- Acceso a la formación profesional

Todas las referencias efectuadas en el texto del Convenio a trabajador, se entenderán a todas las personas, sea hombre o mujer.

Igualmente la Empresa tiene a disposición de sus trabajadores un Protocolo de Acoso Laboral y Código de Actuación, que contribuirá a mejorar y desarrollar un entorno de trabajo adecuado.



Disposiciones finales:

A efectos del cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, a continuación se relacionan los miembros de la Comisión Negociadora y su Representación:

Por Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.:

José María Álvarez García DNI 22.508.097-K

Francisco Jiménez Sánchez DNI 50.726.208-F

Por representación social:

Juan Marín Nicolás CCOO. DNI 22.912.765-G

Asesores:

Alberto Alarcón Capel CCOO. DNI 34825975-L

Quienes se reconocen expresamente y mutuamente legitimidad y capacidad, para negociar y firmar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Cartagena, 18 de octubre de 2012.



SERTEGO, S.L.U.-CENTRO DE CARTAGENA

TABLA SALARIAL AÑO 2011

TABLA SALARIAL 2011 DEFINITIVA
SUBIDA SALARIAL - 00,00%

s/convenio 2011-2012-2013

NIVELES	PUESTO	Sal. Clasif.	Antigüedad	Plus 2T	Plus 3T	Plus 3T+fest.	Plus Conv.	Transp.	Noches	Retén	H. Extras	Pagas Extras
I	Operador	933,51	17,97	46,35	69,50	199,25		6,00	10,75		10,54	933,51
II	Operador	1011,31	17,97	69,50	93,28	245,56		6,00	12,90		12,43	1011,31
III	Operador	1095,32	17,97	92,65	115,83	301,19		6,00	15,08		13,93	1095,32
III	Aux-Admtvo.	1095,32	17,97	92,65	115,83	301,19		6,00	15,08		13,93	1095,32
IV	Ofic. Admint.	1229,12	17,97	115,83	139,01	369,54		6,00	18,07		14,95	1229,12
IV	Operador	1229,12	17,97	115,83	139,01	369,54		6,00	18,07	120,00	14,95	1229,12
IV	Analista	1229,12	17,97	115,83	139,01	369,54		6,00	18,07		14,95	1229,12
V	Panelista	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08	120,00	15,99	1571,41
V	Ayte. Prod.	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18	263,85	6,00	21,08		15,99	1571,41
V	Coord. Labor.	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08		15,99	1571,41
V	Coord. Mto.	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08	120,00	15,99	1571,41
V	Coord. Planta	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08		15,99	1571,41

Transporte y Plus Retén , según Convenio 2011-2012-2013

Fdo. Alberto Alarcón Capel
Asesor CCOO

Fdo. Juan Marin Nicolas
Delegado de Personal

Fdo. Francisco Jimenez Sanchez
Director de Fabrica

Fdo. Jose Maria Alvarez Garcia
RRL



SERTEGO, S.L.U.-CENTRO DE CARTAGENA

TABLA SALARIAL AÑO 2012 (ENERO A OCTUBRE)

TABLA SALARIAL 2012 DEFINITIVA DE ENERO A OCTUBRE INCLUSIVE
SUBIDA SALARIAL - 00,00%

s/convenio 2011-2012-2013

NIVELES	PUESTO	Sal. Clasif.	Antigüedad	Plus 2T	Plus 3T	Plus 3T+fest.	Plus Conv.	Transp.	Noches	Retén	H. Extras	Pagas Extras
I	Operador	933,51	17,97	46,35	69,50	199,25		6,00	10,75		10,54	933,51
II	Operador	1011,31	17,97	69,50	93,28	245,56		6,00	12,90		12,43	1011,31
III	Operador	1095,32	17,97	92,65	115,83	301,19		6,00	15,08		13,93	1095,32
III	Aux-Admtvo.	1095,32	17,97	92,65	115,83	301,19		6,00	15,08		13,93	1095,32
IV	Ofic. Admint.	1229,12	17,97	115,83	139,01	369,54		6,00	18,07		14,95	1229,12
IV	Operador	1229,12	17,97	115,83	139,01	369,54		6,00	18,07	120,00	14,95	1229,12
IV	Analista	1229,12	17,97	115,83	139,01	369,54		6,00	18,07		14,95	1229,12
V	Panelista	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08	120,00	15,99	1571,41
V	Ayte. Prod.	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18	263,85	6,00	21,08		15,99	1571,41
V	Coord. Labor.	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08		15,99	1571,41
V	Coord. Mto.	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08	120,00	15,99	1571,41
V	Coord. Planta	1571,41	17,97	139,01	162,19	440,18		6,00	21,08		15,99	1571,41

Transporte y Plus Retén , según Convenio 2011-2012-2013

Fdo. Alberto Alarcón Capel
Asesor CCOO

Fdo. Juan Marin Nicolas
Delegado de Personal

Fdo. Francisco Jimenez Sanchez
Director de Fabrica

Fdo. Jose Maria Alvarez Garcia
RRL

SERTEGO, S.L.U.-CENTRO DE CARTAGENA

TABLA SALARIAL AÑO 2012 (NOVIEMBRE A DICIEMBRE)

Plus. Turno	
98,0%	98%

TABLA SALARIAL 2012 DEFINITIVA DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE INCLUSIVE
SUBIDA SALARIAL - (-2,00%)

s/convenio 2011-2012-2013

NIVELES	PUESTO	Sal. Clasif.	Antigüedad	Plus 2T	Plus 3T	Plus 3T+fest.	Plus Conv.	Transp.	Noches	Retén	H. Extras	Pagas Extras
I	Operador	914,84	17,97	45,42	68,11	195,27		5,88	10,54		10,33	914,84
II	Operador	991,08	17,97	68,11	91,41	240,65		5,88	12,64		12,18	991,08
III	Operador	1073,41	17,97	90,80	113,51	295,17		5,88	14,78		13,65	1073,41
III	Aux-Admtvo.	1073,41	17,97	90,80	113,51	295,17		5,88	14,78		13,65	1073,41
IV	Ofic. Admint.	1204,59	17,97	113,51	136,23	362,15		5,88	17,71		14,65	1204,59
IV	Operador	1204,59	17,97	113,51	136,23	362,15		5,88	17,71	117,60	14,65	1204,59
IV	Analista	1204,59	17,97	113,51	136,23	362,15		5,88	17,71		14,65	1204,59
V	Panelista	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66	117,60	15,67	1539,98
V	Ayte. Prod.	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38	258,57	5,88	20,66		15,67	1539,98
V	Coord. Labor.	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66		15,67	1539,98
V	Coord. Mto.	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66	117,60	15,67	1539,98
V	Coord. Planta	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66		15,67	1539,98

Transporte y Plus Retén, según Convenio 2011-2012-2013

Fdo. Alberto Alarcón Capel
Asesor CCOO

Fdo. Juan Marin Nicolas
Delegado de Personal

Fdo. Francisco Jimenez Sanchez
Director de Fabrica

Fdo. Jose Maria Alvarez Garcia
RRLl

SERTEGO, S.L.U.-CENTRO DE CARTAGENA

TABLA SALARIAL AÑO 2013

TABLA SALARIAL 2013 DEFINITIVA
SUBIDA SALARIAL - (00,00%)

s/convenio 2011-2012-2013

NIVELES	PUESTO	Sal. Clasif.	Antigüedad	Plus 2T	Plus 3T	Plus 3T+fest.	Plus Conv.	Transp.	Noches	Retén	H. Extras	Pagas Extras
I	Operador	914,84	17,97	45,42	68,11	195,27		5,88	10,54		10,33	914,84
II	Operador	991,08	17,97	68,11	91,41	240,65		5,88	12,64		12,18	991,08
III	Operador	1073,41	17,97	90,80	113,51	295,17		5,88	14,78		13,65	1073,41
III	Aux-Admtvo.	1073,41	17,97	90,80	113,51	295,17		5,88	14,78		13,65	1073,41
IV	Ofic. Admint.	1204,59	17,97	113,51	136,23	362,15		5,88	17,71		14,65	1204,59
IV	Operador	1204,59	17,97	113,51	136,23	362,15		5,88	17,71	117,60	14,65	1204,59
IV	Analista	1204,59	17,97	113,51	136,23	362,15		5,88	17,71		14,65	1204,59
V	Panelista	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66	117,60	15,67	1539,98
V	Ayte. Prod.	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38	258,57	5,88	20,66		15,67	1539,98
V	Coord. Labor.	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66		15,67	1539,98
V	Coord. Mto.	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66	117,60	15,67	1539,98
V	Coord. Planta	1539,98	17,97	136,23	158,95	431,38		5,88	20,66		15,67	1539,98

Transporte y Plus Retén, según Convenio 2011-2012-2013

Fdo. Alberto Alarcón Capel
Asesor CCOO

Fdo. Juan Marin Nicolas
Delegado de Personal

Fdo. Francisco Jimenez Sanchez
Director de Fabrica

Fdo. Jose Maria Alvarez Garcia
RRLL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8086 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrica y no férrica en el término municipal de Abarán, a solicitud de Chatarras y Metales los 5 Hermanos S. Coop. con n.º de expediente 132/11 AU/AAU, (CIF: F-73372500).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 15 de abril de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrica y no férrica en el término municipal de Abarán.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8087 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de las instalaciones Náutico-Deportivas de Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de Club Náutico Lo Pagán, con C.I.F: G30154587. (Expte. 773/06 AU/EIA).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 16 de mayo de 2013, para un proyecto de Ampliación de las instalaciones náutico-deportivas de Lo Pagán" en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8088 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a expedientes de solicitud de inscripción en el registro de cesión de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado las Resoluciones por las que se resuelven los procedimientos de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativas a los expedientes abajo relacionados.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro recurso que estimen oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de los interesados o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA	MOTIVO NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICACIÓN
LUCÍA PARDO FERNÁNDEZ	74337133Y	MULA (MURCIA)	9009.2013.00000058.JN	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	04/03/2013	AUSENTE
ANTONIO ALBERTO MARÍN MARTÍNEZ	48547303F	MULA (MURCIA)	9009.2013.00000083.JB	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	18/03/2013	AUSENTE

Murcia, 8 de mayo de 2013.—La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8089 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	Dni	N.º Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	CREMADES RICO, ALFREDO	PRJE. EL HONDONICO, 7 30648 CAÑADA DE LA LEÑA	ABANILLA	74206886P	2012-3216	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/01/2013
RBI	ALVAREZ RAMOS, ARTURO	PARAJE LOS AREJOS, PARCELA 28 30880 AGUILAS	AGUILAS	00267423W	2012-3382	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/01/2013
RBI	GONZALEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	C/SALITRE, 57 30840 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	74431600N	2012-3269	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/01/2013
RBI	DAKHOUC DAKHOUC, HALIMA	CMNO. EL ALMENDRICO, 77 30840 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	76137346D	2012-3348	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	31/01/2013
RBI	SANCHEZ PEREZ, JESUS	C/RAMBLA SAN ROQUE, 3- B 30840 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	77711193N	2012-1407	DENEGACIÓN	11/03/2013
RBI	GIMENEZ DE ARIAS, ELIZABETH	C/CORPUS CHRISTI, 10 30600 ARCHENA	ARCHENA	X6777770S	2012-3503	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/03/2013
RBI	IVANOVA, DIYANA ASENOVA	C/PROFESOR JOSE MOYA, 6, 2.º B 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	X6503519Q	2012-2640	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/01/2013
RBI	GUTIERREZ CAMPOVERDE, ROSA MARGARITA	C/JUAN DE GARAY, 19 30594 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	X4252922S	2012-2919	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2012
RBI	ALLIYA, MOHAMMED	C/JOSE ANTONIO, 4 30390 ALJORRA LA	CARTAGENA	X4362288Q	2012-3209	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/01/2013
RBI	CONTRERAS BAUTISTA, JUAQUINA	C/SAN CRISTOBAL, 6 - 2.º IZDA. 30310 DOLORES LOS (CARTAGENA)	CARTAGENA	23023886N	2012-2029	DENEGACIÓN	19/02/2013
RBI	BELKASSMI EL AHMADI, ABDELFTTAH	C/PERIQUITO, 5 30594 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	49339077Y	2013-684	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	15/03/2013
RBI	MOHAMMAD, AMIN	LUGAR LAS TEJERAS-VALENTIN, 13 30430 CEHEGIN	CEHEGIN	X0301828E	2011-2609	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/12/2012



Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	Dni	N.º Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	GUENFOUD, EL MILOUD	CAMPILLO DE ABAJO-LOS BARBEROS, 6 30335 CAMPILLO DE ABAJO	FUENTE ALAMO	X1385738B	2012-1213	DENEGACIÓN	11/03/2013
RBI	ESSIAD, ABDESLAM	C/REPUBLICA DE URUGUAY, 25 30320 FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	X6895508Q	2012-1263	DENEGACIÓN	11/03/2013
RBI	GARCIA LEGAZ, JUANA	C/DE LOS MARTINEZ, 18 30320 PALAS LAS	FUENTE ALAMO	22917835Z	2012-3006	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/12/2012
RBI	VERA MORALES, JOSE	CAMINO DEL RIO, 16 - 1.º 30800 LORCA	LORCA	23238700Y	2012-3051	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/01/2013
RBI	NAVARRO NAVARRO, MARIA ROSA	CTRA. EL JURADO, S/N 30891 ALMENDRICOS	LORCA	23254336W	2013-354	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/02/2013
RBI	MORENO MORENO, MATEO	C/SAN PEDRO, 2 30800 LORCA	LORCA	23268762F	2012-2017	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2012
RBI	BOUMEHRAZ, LAHCEN	CASA DE ANDRÉS MENDEZ MUÑOZ 30876 PASTRANA	MAZARRON	X2425048C	2013-558	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/03/2013
RBI	LEHSIKI, FOUZIA	AVDA. NARCISO YEPES, 16 30860 PUERTO MAZARRON	MAZARRON	X6694378K	2013-22	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/02/2013
RBI	GORRAM, HBIBI	LG LA PALOMA, S/N 30878 LEIVA	MAZARRON	Y1413048B	2012-3412	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/02/2013
RBI	MERA LOPEZ, MAIRA ALEJANDRA	C/ORIENTE, 19- 2.º IZQ. 30500 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	49309824D	2012-1093	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/12/2012
RBI	UBEDA MACIA, MARIA DEL CARMEN	C/CAÑO, 20 - 1.º C 30170 MULA	MULA	15416128X	2012-3127	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/01/2013
RBI	EGEA MEDINA, JOSE ANTONIO	C/CARRETERA DE MURCIA, 3 - 3.ª 30170 MULA	MULA	48545508Y	2012-3256	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/01/2013
RBI	ZEROUAL, MIMOUN	C/HERNAN CORTES, 2 - 1.º A 30110 CABEZO DE TORRES	MURCIA	X1429469L	2013-78	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	HAMDAOUI, MIMOUNE	C/NTRA. SRA. DE LOURDES, 4 - 3.º D 30120 PALMAR EL	MURCIA	X2177217Z	2012-3187	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/01/2013
RBI	ENOGHAMA, LUCKY	C/SANTA RITA, Nº4 7.ºC 30006 MURCIA	MURCIA	X2878641F	2012-2531	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/10/2012
RBI	TAOUSS, ALI	PASEO ACACIAS, 13-4.ºB 30120 PALMAR EL	MURCIA	X3284835K	2012-3308	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/01/2013
RBI	FADLI, DRISS	TORRE DE ROMO, 69, 1.º D 30010 MURCIA	MURCIA	X3891400F	2012-3482	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/02/2013
RBI	MORAN SALTOS, ANA GABRIELA	C/CARTAGENA, 40 - 2.º A 30002 MURCIA	MURCIA	X5860460Z	2013-631	DENEGACIÓN	13/03/2013
RBI	NADDARI, LARBI	C/ALCALDE ESTRADA, 11 - 2.º F 30120 PALMAR EL	MURCIA	X6455505A	2012-2030	DENEGACIÓN	19/02/2013
RBI	RASHKOVA, ELKA TRAYANOVA	AVDA. DE MURCIA, 158 D - 1.º C 30589 RAMOS LOS	MURCIA	X8525327D	2012-2219	DENEGACIÓN	12/03/2013
RBI	IVANOVA, YOVKA NEDKOVA	CARRIL BARRACAS Nº 45 (EL RANERO) MURCIA	MURCIA	X8654741W	2012-2113	DENEGACIÓN	10/04/2013
RBI	FERNANDEZ TOLEDO, MARIA DEL CARMEN	LOS GARRES, 44 30012 SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	22469342K	2012-3124	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	02/01/2013
RBI	MORENO TORRES, ANTONIA	POLIGONO DE LA PAZ, SN BLOQUE AB, ESC 2, 2.ª 30006 MURCIA	MURCIA	27484597B	2012-2453	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	PEREZ MUÑOZ, CARMEN	C/RIO SEGURA, 23,1.º-B, 2.ºBQ,3.ªESC 30830 LA ÑORA	MURCIA	34795576A	2012-3375	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	AGUILAR MANZANO, MIGUEL ANGEL	CARRIL TRANSFORMADOR, 10 30009 ARBOLEJA LA	MURCIA	34796743C	2012-3183	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	CONTRERAS MORENO, MARIANO	C/SAN IGNACIO, 23 - 2.ºB 30100 ESPINARDO	MURCIA	34827206P	2012-3304	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/01/2013
RBI	CARRILLO ROMO, SUSANA MARIA	CARRIL CASINOS, 40 30579 TORREAGUERA	MURCIA	34830055M	2013-69	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	MADRID PELEGRIN, TERESA DEL PILAR	C/ANDRES SEGOVIA, 5 - 1.º B 30570 BENIAJAN	MURCIA	48480659V	2012-2448	DENEGACIÓN	27/02/2013
APIP	FERNANDEZ UTRERAS, ANA	C/SANTA RITA, 8 - BLQ. 3 - ESC. B - 5.º B 30006 MURCIA	MURCIA	48497680H	2012-192	DENEGACIÓN	19/11/2012
RBI	LACARCEL MARTINEZ, VICTORIA	C/RIO TAJO, C 6 - S - ESC. B -3.º D 30006 MURCIA	MURCIA	48524498H	2013-636	DENEGACIÓN	13/03/2013
RBI	GONZALEZ LEIVA, MARIO GABRIEL	C/MAESTRO PAULINO TORRES, 6 - 3.ºDCHA 30006 MURCIA	MURCIA	48624898T	2012-3415	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	UTRERA IBAÑEZ, JOAQUINA	C/RIO TAJO, A-3 -3.ºB - ESC.1 30006 MURCIA	MURCIA	48654195H	2012-3414	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	VENTURA TEJADA, STEFANY	AVDA. LA FAMA, 50, 4.º A 30006 MURCIA	MURCIA	48843992L	2012-2937	DENEGACIÓN	12/03/2013
RBI	JIMENEZ MONTORO, YOLANDA	AVDA. DE BURGOS, 12 - 1.º IZDA. 30120 PALMAR EL	MURCIA	48847337Y	2013-586	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/03/2013
RBI	TEMBRAS LOPEZ, ROSARIO	C/NUEVA 16, 3.º E, EDF. VERGARA 30579 TORREAGUERA	MURCIA	49246803P	2012-1599	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	HABBA, ILHAME	CALLE TORKAS, 16-2.º C 30730 SAN JAVIER	SAN JAVIER	X3855589F	2012-1527	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	FERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO	C/GABRIEL CAÑADAS, 42 - 1.º - 4 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	22997587W	2013-64	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	BENEDICTO LORENTE, AMAYA ISABEL	AVDA. GENERALISIMO, 68, 2.º PTA. 44 30740 LO PAGAN	SAN PEDRO DEL PINATAR	44416274P	2012-2927	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	GARCIA FLOR, ADOLFO WALTER	C/ORENSE, 23 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	49446150Z	2013-226	DENEGACIÓN	20/02/2013
RBI	SANCHEZ AGUERA, INMACULADA	C/ALEJANDRO SEIQUER, 2 30700 TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	22996274T	2012-825	DENEGACIÓN	19/02/2013
RBI	SY, MAGUETTE	C/ ANTON TOBALO, 57 30565 TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS	X1938403D	2012-2288	DENEGACIÓN	19/02/2013
RBI	ZEROUALI, ABDERRAHMANE	C/REAL, 11 - 2.º D 30360 UNION LA	UNION LA	X1352461S	2012-3085	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/01/2013



Ayudas	Nombre Y Apellidos	Dirección	Municipio	Dni	N.º Expediente	Tipo De Resolución	Fecha Resolución
RBI	BENITEZ MENBRIVES, INMACULADA	C/CAMILO JOSE CELA, 11 - 1.º 30360 UNION LA	UNION LA	22989098T	2012-3087	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/01/2013
RBI	CARRION BASTIDAS, MARIA ELENA	C/SERAFIN SANCHEZ CARRION, 7 - 5 30364 PORTMAN	UNION LA	23004519B	2013-211	DENEGACIÓN	27/02/2013
RBI	AYALA DIAZ, ENCARNACION	C/SEVERO OCHOA, 2, BAJO B 30360 UNION LA	UNION LA	23014205Z	2012-2913	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/12/2012
RBI	MORENO CORTES, JOSEFA	PLAZA CANTE DE LAS MINAS, 5- 2.º D 30360 UNION LA	UNION LA	23053589E	2012-1385	DENEGACIÓN	20/02/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8090 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 16 de mayo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
APIP	Latrech, Achour	C/Imprenta, 1 30880 Aguilas	Aguilas	X0543782Q	2007-39	Mantenimiento	25/03/2013
RBI	Navarro Moreno, Veronica	C/Escritor Juan Garcia Orozco, 1 - Bj.1 30880 Aguilas	Aguilas	77721513M	2012-1078	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Hernandez Bermudez, Josefa	C/Mayor, 134 - Atiaco-Dcha 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	25384455E	2012-448	Extinción	25/03/2013
APIP	Garcia Hernandez, Maria Rosario	C/Mayor, 237, 1º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	27478841M	2008-156	Suspension	25/03/2013
APIP	Kefif, Khadidja Hacina	C/Espronceda, 4, 2º A 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X7457332L	2011-115	Petición De Documentos	09/01/2013
RBI	Roque Florian, Christian Fritz	C/San Francisco, 13 30600 Archena	Archena	X6143317V	2012-1898	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Djau, Ussumane	Subida San Diego, 6-2º 30202 Cartagena	Cartagena	X2440565N	2012-311	Extinción	25/03/2013
RBI	Osagiede, Joy	Pza. Doctor Casimiro Bonmati, 3 3º D 30203 Cartagena	Cartagena	X4129694K	2012-526	Extinción	25/03/2013
RBI	Lambert Arauz, Angela Del Pilar	C/Tirso De Molina, 13- 8º B 30203 Cartagena	Cartagena	X4257048R	2012-1699	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Torron Aranda, Fernando	Paseo Maritimo, 10 30868 Azohia La	Cartagena	05388422M	2012-568	Extinción	25/03/2013
RBI	Garcia Martinez, Maria Jesus	C/Relampago, 11- Bj- Los Camachos 30369 Cartagena	Cartagena	17722278L	2012-621	Extinción	25/03/2013
RBI	Escobar Martin, Emilio	C/Alcalde Martinez Galinsoga, 1 - 2º D 30203 Cartagena	Cartagena	22963488N	2012-2425	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Correa Cifuentes, Maria Cristina	Avda. Pintor Portela, 34 B- 9º N 30203 Cartagena	Cartagena	22969721N	2012-544	Extinción	25/03/2013
RBI	Hernandez Abellan, Josefa	C/La Parreta, 10 30351 Alumbres	Cartagena	22989990H	2012-1776	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Perez Bossa, Concepcion	C/Grecia, 19- 1º Izq. 30203 Cartagena	Cartagena	23015690G	2012-1697	Petición De Documentos	04/03/2013
RBI	Martinez Lorente, Juan Pedro	C/ San Juan Neponuceno, 11- Bajo 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	23047715J	2012-302	Extinción	25/03/2013

RBI	Gutierrez Gomez, Cristina	C/Velarde, 15, Bajo 30205 Cartagena	Cartagena	45490464Y	2012-566	Extinción	25/03/2013
APIP	Malte Escobar, Maria Rosa	C/San Juan, 4 30562 Ceuti	Ceuti	X6426956C	2007-281	Suspension	15/03/2013
APIP	Caballero Garcia, Encarnacion	Avda. Azorin, 11 - 1º C 30530 Cieza	Cieza	77567468Z	2012-24	Petición De Documentos	11/04/2013
RBI	Moukhou, Hassan	Paraje Ajauque, S/N - (Las Delicias) 30620 Fortuna	Fortuna	X2069950L	2012-255	Petición De Documentos	28/12/2012
APIP	Franco Sotomayor, Carmen Maria	C/La Matanza, 63 30620 Fortuna	Fortuna	22983844J	2009-287	Mantenimiento	25/03/2013
APIP	Franco Sotomayor, Carmen Maria	C/La Matanza, 63 30620 Fortuna	Fortuna	22983844J	2009-287	Petición De Documentos	18/01/2013
RBI	Maria Cardenas, Maria	Lugar Las Palomas, 14 30333 Almagros	Fuente Alamo	23035252Q	2012-1833	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Alexa, Madalina	Plz. De La Reina, 3 30509 Llano De Molina	Molina De Segura	X7659511M	2012-1978	Petición De Documentos	18/02/2013
RBI	Jurado Lopez, Francisca	C/Dr. Fleming, 69- 1º 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	48418104E	2012-2057	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Noguera Sanchez, Miguel	C/Alto Mizas, 13 30170 Mula	Mula	48636395C	2012-252	Petición De Documentos	21/12/2012
APIP	Demouch, Mohammed	Lugar Los Vidales, 28 30331 Lobosillo	Murcia	X1422939K	2011-21	Mantenimiento	25/02/2013
RBI	Mahraoui, Mustapha	Camino Don Luis, 55 -Finca Lo Navarro- 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X3307620J	2012-1674	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Benavides Tuares, Lennis De Los Angeles	Avda. Ciudad De Almeria, 39 - 1º A 30010 Murcia	Murcia	X3894480M	2012-1717	Desistimiento	11/03/2013
APIP	Piguave Lara, Josefina Del Pilar	C/San Nicolas, 14 - 1º A 30153 Corvera	Murcia	X4066574J	2008-278	Petición De Documentos	23/01/2013
APIP	El Hadri, Aziza	C/Poeta Vicente Medina, 8, 2º Izqda. 30007 Murcia	Murcia	X4082627N	2009-76	Petición De Documentos	12/04/2013
APIP	Rhomrassi, Habiba	C/Migalos, 8 30331 Lobosillo	Murcia	X5200044C	2009-34	Extinción	25/02/2013
APIP	Peter, Joy	C/Santa Rita, Blq. 2 - 12 B 30006 Murcia	Murcia	X6183657S	2012-23	Mantenimiento	25/03/2013

RBI	Danov, Dano Demirev	C/Francisco De Orellana, 5- 4º B 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X6689606X	2012-128	Extinción	25/03/2013
APIP	Mejia Gutierrez, Claudia	C/Vista Alegre, 29- Entresuelo C 30007 Murcia	Murcia	Y1093116D	2012-38	Petición De Documentos	15/01/2013
RBI	Mendoza Estevez, Yolanda	C/Simon Garcia, 5 - Entlo. 30003 Murcia	Murcia	20047955M	2012-1838	Desistimiento	11/03/2013
APIP	Sierra Gonzalez, Susana	Plaza Nueva De San Anton, 4, 4º C 30009 Murcia	Murcia	22992836N	2010-163	Extinción	25/03/2013
RBI	Garcia Canovas, Maria Del Carmen	Paseo Marques De Corvera, 19 - Esc. 3 - 4º - Pta. 15 30002 Murcia	Murcia	27454553M	2012-488	Extinción	25/03/2013
RBI	Muñoz Vives, Rosa Maria	C/Macario, 15- 1º D 30012 Murcia	Murcia	27466304A	2012-126	Extinción	25/03/2013
RBI	Campos Cortes, Dolores	Carretera Alicante 261 B 30007 Zarandona	Murcia	34831838V	2011-2537	Extinción	25/03/2013
RBI	Lopez Solano, Dolores	C/Rento, 10 - 2º F 30150 Alberca La	Murcia	48393784J	2008-409	Extinción	25/03/2013
APIP	Meseguer Pacheco, Maria Josefa	Carril Viñas, 40 30580 Alquerias	Murcia	48398608F	2004-328	Petición De Documentos	13/03/2013
APIP	Meseguer Pacheco, Maria Josefa	Carril Viñas, 40 30580 Alquerias	Murcia	48398608F	2004-328	Mantenimiento	25/03/2013
APIP	Fernandez Fernandez, Catalina	C/ Santa Rita, Blq. 1, 11º C 30006 Murcia	Murcia	48401412M	2006-235	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Muñoz Echevarria, Vicenta	C/Orquideas, 3, 1º C 30120 Palmar El	Murcia	48415650Y	2011-1543	Extinción	25/03/2013
RBI	Merenciano Cano, Maria Teresa	C/ Rejas, 68 E 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48492364S	2012-1415	Desistimiento	10/04/2013
RBI	Diaz Romero, Maria Isabel	C/Olivera, 13 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48500506S	2012-1117	Desistimiento	10/04/2013
APIP	Fernandez Torres, Carmen	C/Carretas, 2, Bajo B 30150 Alberca La	Murcia	48512094B	2008-240	Petición De Documentos	10/01/2013
RBI	Sanchez Pozuelo, Cristina	C/ Parque, 21-Bajo 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48615185Q	2011-2948	Extinción	25/03/2013
RBI	Soria Granados, Tamara	Travesia Jose Antonio, 5- 2º D	Murcia	48696035K	2012-1506	Desistimiento	11/03/2013

		30161 Llano De Brujas					
RBI	Garrido Fernandez, Manuel	C/Rio Mundo, A6 - Esc. 1 - 1º A 30006 Murcia	Murcia	48741549H	2012-47	Extinción	25/03/2013
RBI	Ruiz Garrido, Desamparados	C/Abaran, 6 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	05640231X	2012-1332	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Tapiador Cervero, Carmen Maria	C/Almirante Guitian Vieitio, 90 E - Pta. 8 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22984398S	2012-1309	Desistimiento	11/03/2013
RBI	Agullo Sempere, Beatriz	C/Julian Pedreño, 10 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	48371800V	2012-396	Petición De Documentos	30/03/2012
RBI	Amador Muñoz, Eduvigis	C/Pizarro, 22 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48422832N	2012-227	Petición De Documentos	26/12/2012
APIP	Espinoza Romero, Germania De Los Angeles	C/Cieza, 14 - Bj. A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	49308505R	2012-88	Petición De Documentos	15/02/2013
RBI	Moreno Moreno, Eulogia	C/ La Cruz - Edf. 35 -3º Izq 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	52816461C	2012-581	Extinción	25/03/2013
RBI	Jumilla Garcia, Cristobal	C/Jose Carrillo, 1 30360 Union La	Union La	22975214P	2012-338	Extinción	25/03/2013
RBI	Fernandez Santiago, Luisa	Plz. Cante De Las Minas, Blq. 2 - 1º D 30360 Union La	Union La	23003761N	2011-3023	Extinción	25/03/2013
RBI	Cortez Marquez, Mariuxi Elizabeth	C/Don Lucio, 14- Entr. 30510 Yecla	Yecla	X6592426M	2011-2893	Extinción	25/03/2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8091 Notificación de recursos de alzada contra resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
RITA NAVARRO LÓPEZ	27.454.587-Q	Vereda de la Barca, nº 2 A, Bajo 30161 - LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	0160/2012-645
CARMEN SÁNCHEZ IBAÑEZ	22.420.579-H	C/ Floridablanca, nº 61, 3.ºD 30002 - MURCIA	0160/2013-7
JOSÉ GARRIDO MUÑOZ	22.388.127-L	C/ Plátano, nº 7, 3.ºDR. 30120 - LOS ROSALES (MURCIA)	0160/2013-40
CARMEN PINA ABELLÁN	22.216.404-Z	C/ Luis Braille, nº 1, 8.º B 30005 - MURCIA	0160/2013-69
JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ	22.997.679-W	Pza. Arganzuela, Bloq.4-9.ºC 30203 - CARTAGENA	0160/2012-621
ANA LÓPEZ GARCÍA	22.884.549-D	C/ del Emigrante, nº 1 30381 - LLANO DEL BEAL (CARTAGENA)	0160/2013-122
JESÚS BERMEJO MARTÍNEZ	23.166.345-D	C/ Buñola, nº 5, Bajo 30420 - CALASPARRA	0160/2013-131
GREGORIO GARCÍA SOTO	22.810.336-V	Residencia Lozar C/ Residencia, s/n 30739 - POZO ALEDO (SAN JAVIER)	0160/2013-6
YELYZAVETA MISHTAK (En representación de ANASTASIA MISHTAK)	X6814849H	C/ Río Segura, nº 30-A, 1.ºC 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	0160/2013-101
CARMEN TALAVERA HUESCAR	22.247.257-R	C/ Gran Vía, nº 49, 1.º B Edificio Percon 30170 - MULA	0160/2013-71



Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
INMACULADA FRUCTUOSO FLORES	44.757.810-V	C/ Argentina, nº 5, 1.º B 03610 – PETREL (ALICANTE)	0160/2012-642
JOSEFA NOGUERA ALEDO (En representación de CARLOS SERRANO NOGUERA)	74.431.498-W	C/ José M.ª Peman, nº 2 30840 – ALHAMA DE MURCIA	0160/2013-31
ROSARIO MORENO MORENO	23.125.092-H	C/ Corredera, nº 25, 1.º C 30840 – ALHAMA DE MURCIA	0160/2013-72
DOLORES MONREAL AROCA	22.172.795-J	C/ Médico Pérez Hurtado, nº 14 30820 – ALCANTARILLA	0160/2013-95
MIGUEL OLIVARES GINER	22.166.195-Z	Urb. El Coto, C/ Tórtolas, 1 30565 – LAS TORRES DE COTILLAS	0160/2013-35
ROSA VAQUERO MONTESANO	06454233-L	C/ Antonio Manzanera, 19-1.º 30880 - ÁGUILAS	0160/2012-662
M.ª DEL CARMEN PARRA LÓPEZ	34.831.063-R	Carril de los Malenos, nº 4 30166 – NONDUERMAS (MURCIA)	0160/2013-134
PEDRO JAVIER PALACIOS GARRIDO	27.479.468-B	C/ Álamos, nº 20 30152 – ALJUCER (MURCIA)	0160/2013-118
M.ª CONCEPCIÓN ROS CÁRCELES (En representación de PEDRO LLAMUSI ROS)	23.021.425-N	C/ Casas de Solano, nº 9 30364 – PORTMAN (LA UNIÓN)	0161/2013-3

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

8092 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.ª María Josefa Riquelme Sánchez en representación de D.ª María José Riquelme Riquelme, expediente número 2011/00133, contra Resolución dictada por la Dirección de la Oficina para la Dependencia en materia del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente se hace saber a D.ª María Josefa Riquelme Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 329, C.P. 30139 de El Raal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de noviembre de 2012, desestimar el recurso formulado por D.ª María Josefa Riquelme Sánchez en representación de D.ª María José Riquelme Riquelme, contra la Resolución dictada por la Dirección de la Oficina para la Dependencia de fecha 1 de julio de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8093 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000170.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000170

Presunto responsable: New World Solar, S.L.

N.I.F.: B73486441

Ultimo domicilio: C/ Doctor Barnal, 24 bajo "Katania"

30880 Aguilas, Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Contra Incendios, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.



- Utilización de la instalación, con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8094 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000204.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000204

Presunto responsable: José Manuel Máiquez Nicolás

N.I.F.: 22454737K

Ultimo domicilio: Ricardo Gil, 26 - 1.º - 4 A 30002 Murcia

Normas infringidas:

Artículo 31.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, al haber certificado una instalación que no se ajusta al proyecto redactado debido a la ejecución de los cuartos de contadores eléctricos del edificio nº 4 y edificio nº 5 en la ubicación de sótano garaje en vez de los zaguanes de la edificación, y por no ajustarse a los requisitos exigidos en el punto 1.3 de la MI BT 15 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2.413/1973 de 20 de septiembre), al no ser de fácil y libre acceso y carecer de la suficiente ventilación y sumideros de desagüe.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8095 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000009970/13	N.º de expediente: 201355140098
Nombre: Ecofama, S.C.	NIF/CIF: F73628935
Dirección: Ctra. de Fortuna, Km. 1, 30163-Cobatillas-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 25 del vigente convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia (B.O.R.M. 15-03-08).	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	
Acta: 000004011/13	N.º de expediente: 201355110220
Nombre: Patsouras, Alkiviadis	NIF/CIF: Y2174701L
Dirección: C/ Ramón Gaya, 4- 2.º D, 30579-Torreagüera-Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	
Acta: 000253101/12	N.º de expediente: 201355110194
Nombre: Christian Ripoll Montes	NIF/CIF: 73591362X
Dirección: C/ Morón, 20, 30190- Albudeite	
Preceptos infringidos: Art. 16.2 b) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 9 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	
Acta: 000013509/13	N.º de expediente: 201355110130
Nombre: Ángel Elías Torregrosa Baño	NIF/CIF: 29065514T
Dirección: Avda. Dr. Jesús Marín López, 8-3.º A30500- -Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 15 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 10 y 11 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Art. 138 y siguientes del V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (BOE de 15 de marzo de 2012). Infracción 3.ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Arts. 19 y 20 del V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (BOE de 15 de agosto de 2012). Infracción 4.ª: - Precepto infringido: Arts. 4.2 b) y 6 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. Art. 3 y siguientes del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.	
Importe: 8.184 €. (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS).	

Murcia, 8 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8096 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000219755/12	N.º de expediente: 201255110819
Nombre: Marina Gil Gálvez	NIF/CIF: 48395036T
Dirección: Carretera de Zeneta, 44 "Bar Milenium, 30130- -Beniel	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, y art. 3 y apartado 1.º del punto 11 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en relación con el art. 19 del R.D. 1492/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS), correspondientes 2.046 euros por infracción.	
Acta: 000234105/12	N.º de expediente: 201255110885
Nombre: Arcilla de Valentín, S.L.	NIF/CIF: B73150146
Dirección: Ctra. de Valentin, Km. 15'5, 30430- -Cehegin	
Preceptos infringidos:	
- Precepto infringido: Art. 16 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y el art. 1 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 3.500 €. (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)	



Acta: 000218644/12	N.º de expediente: 201255110826
Nombre: Proedilorca Servicios, S.L.	NIF/CIF: B73076242
Dirección: Camino Parador de los Seguras, 32-Dip-Tiata, 30800- -Lorca	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Art. 14,15 y 17.2.2.º Parrafo de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 11 y Anexo IV Parte C.3.a) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y art. 4 R.D. 773/1997, de 30-5 (BOE 12-6) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.	
Infracción 2.ª:	
-Precepto infringido: Arts. 14,15 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 11 y Anexo IV. parte C.1 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Infracción 3.ª:	
- Precepto infringido: Arts. 4.2 d) y 19.1del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts.14.2 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y arts. 136 y ss. del V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción de 2012.	
Infracción 4.ª:	
- Precepto infringido: Arts. 4.2.d) 19.1del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y arts.20.2 y 3 del V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción de 2012.	
Importe: 8.184 €.(OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS), correspondientes 2.046 euros por cada infracción.	

Acta: 000220462/12	N.º de expediente: 201255110831
Nombre: José Guerrero Sánchez y David Guerrero Alfaro, C.B.	NIF/CIF: E 30847230
Dirección: Urbanización Babilonia, Local 6, 30380- La Manga del Mar Menor- Murcia	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Infracción 3.ª:	
- Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 6.138 €.(SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS: 2.046 EUROS LA 1.ª, 2.ª Y 3.ª INFRACCIÓN).	

Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

8097 Notificación de resolución de expediente sancionador MU-11.1004.

Intentada sin efecto la notificación al interesado de la Resolución del expediente sancionador MU.11.1004, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado de su derecho a interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Fomento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo tiene a su disposición el referido expediente a fin de que pueda conocer su contenido íntegro en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 6, 3.ª planta, de Murcia.

Expediente: MU.11.1004

Interesado: D.ª Sacramentos Campos Sánchez

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador en materia de Carreteras.

Murcia, 17 de abril de 2013.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Antonio M. Martínez Menchón.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**8098 Extinción de un aprovechamiento de aguas en Zeneta-Murcia.
Expte. Cad-21/2012.**

Con fecha 12 de julio de 2012 se inicia de oficio por este Organismo el presente expediente de referencia CAD-21/2012 para realizar la posible cancelación de la inscripción n.º 2.490, Sección A, Tomo 2, Hoja 265 existente en el Registro de Aguas a nombre de los Usuarios del Motor Ventura, con toma en la Acequia de Zeneta, por estar incluido la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Con fecha 23 de abril de 2007, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, dictó una resolución favorable a nombre la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, recaída en el expediente LHT-40, y modificada con fecha 21 de septiembre de 2010 (exp. ISR-8/2009) quedando inscrito en el Registro de Aguas con el nº 7.343, sección A, tomo 7, hoja 1.356, un aprovechamiento de aguas públicas con una superficie reconocida de 7.975,9 has., y un volumen máximo anual de 62.499.074 m³, con toma en las acequias con origen en La Contraparada, superficie en la que también queda por tanto incluida la del aprovechamiento antes citado. Por lo que procede pues declarar la extinción del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas con el nº 2.490, Sección A, Tomo 2, Hoja 265, dado que procede mantener la inscripción referente al aprovechamiento general (Heredamientos, Comunidad de Regantes, Juzgados Privativos de Aguas, etc) y anular cualquier inscripción de tramos individuales de ese mismo cauce que existieran sobre estas mismas tierras, pues si no habría una evidente duplicación de derechos.

Al considerarse preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento cuya extinción se propone se exponen a continuación:

- Referencia: CAD-21/2012 (en relación con expediente ISR-4/1988)
- Cauce: Acequia de Zeneta a través del río Segura.
- Uso: Regadío.
- Lugar de toma: Paraje Rincón de los Ceñeros - Zeneta.
- Titular: Usuarios del Motor Ventura.
- Término municipal y provincia: Murcia.
- Superficie: 8,2123 ha.
- Caudal: 30 l/s
- Título fecha autoridad: 31 de octubre de 1959. Acta de Notoriedad.



Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente del que sean interesados, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, nº 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30004 Murcia) el expediente en horas de oficina. También pueden recabar información, citando la referencia, en la dirección de correo electrónico comisaria@chsegura.es.

Murcia, el Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8099 Expediente ASM-47/2012 de solicitud de modificación del perímetro de riego autorizado en expediente RCR-114/07, consistente en una permuta de una superficie de 205 Ha por otra superficie equivalente en número de Ha., en T.M. de Águilas.

En este Organismo se tramita petición, por parte de la C.R. de Águilas, de modificación de su superficie regable autorizada en el expediente RCR-114/2007, dentro del cual pueden aplicar las asignaciones que tiene otorgadas en los expedientes ADP-10/1995 (aguas salobres procedentes de pozos, tratadas en planta desalobradoradora propia) y CSR-19/1995 (aguas regeneradas en la EDAR de Águilas), por permuta de terrenos equivalentes en número de hectáreas, en los términos municipales de Águilas y Lorca (Murcia), sin aumento alguno de volumen.

El plano que delimita la superficie regable de los dos derechos citados anteriormente fue definido y aprobado en Resolución de la Presidencia de este Organismo de 17/04/2012 del expediente RCR-114/2007, fijándose la misma en 6.029,90 ha brutas.

La solicitud aquí presentada pretende, en esencia, la autorización para la permuta de una superficie de riego agrícola de 205 ha. que dejaría de regarse (tanto con los dos recursos antes citados como con las aguas desaladas que la C.R. de Águilas tiene otorgadas en expediente CSR-32/2010), por otra de 205 ha. que se daría de alta, en los términos municipales de Águilas y Lorca (Murcia).

Se ha aportado justificante de que la petición ha sido aprobada en Junta General de la Comunidad de Regantes (de fecha 18/01/2013), y se ha definido con precisión la nueva superficie regable que quedaría autorizada.

La permuta solicitada no supondría variación alguna de los derechos otorgados en cuanto al número de hectáreas regables (no hay por tanto incremento de regadíos), ni de volumen concedido.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia ASM-47/2012, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8100 Ejecución de títulos judiciales 250/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Carrillo García contra la empresa Obras de Benipila S.L, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 15/05/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Obras de Benipila S.L, en situación de insolvencia total por importe de 17.454,30 euros de principal más 1.745,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras de Benipila, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8101 Despido/ceses en general 233/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo Trujillo Hernández contra María Sabina García Martínez, Juan Antonio García Guillen, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 233/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Sabina García Martínez y Antonio García Guillen, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 11/9/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Sabina García Martínez, Juan Antonio García Guillen, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8102 Despido 240/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Martínez Moreno contra Encarnación Aguilar López SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 240/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encarnación Aguilar López SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 10/7/2013 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encarnación Aguilar López, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8103 Procedimiento ordinario 1.440/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010147

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.440/2010

Demandante: Ademar de Jesús Cedeño Madrid

Abogado: Alberto López Fernández

Demandado/s: Roda Golf & Beach Resort, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Byron Patricio Vélez Donoso

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.440/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ademar de Jesús Cedeño Madrid contra la empresa Roda Golf & Beach Resort, Fondo de Garantía Salarial, Byron Patricio Vélez Donoso sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 00543/2012

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2010 0010147

N02700

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.440/2010

Demandante/s: Ademar De Jesús Cedeño Madrid

Abogado/a: Alberto López Fernández

Demandado/s: Roda Golf & Beach Resort, Fondo de Garantía Salarial, Byron Patricio Vélez Donoso

En Murcia, a once de diciembre de dos mil doce.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social n. 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.440/2010 a instancia de Ademar de Jesús Cedeño Madrid, que comparece asistido del letrado D. Alberto López Fernández, contra la empresa Roda Golf & Beach Resort, representado por la letrada Doña María Luisa Pérez López; el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado y la empresa Byron Patricio Vélez Donoso, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 543/12

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D. Ademar de Jesús Cedeño Madrid presentó demanda de ORDINARIO contra la empresa Roda Golf & Beach Resort, el Fogasa, y la empresa Byron Patricio Vélez Donoso, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte actora D. Ademar de Jesús Cedeño Madrid ha venido prestando servicios para la empresa Byron Patricio Vélez Donoso con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.191,09 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución. Percibió 250 euros, respecto a la cantidad reclamada en demanda. No consta que la empresa prestara servicios para Roda Golf & Beach Resort, durante el periodo reclamado.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Ademar De Jesus Cedeño Madrid contra Byron Patricio Vélez Donoso declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.191,09 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de junio de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Byron Patricio Vélez Donoso que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8104 Despido objetivo individual 886/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007021

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 886/2012

Demandante: Ramón Cerezo Cuartero.

Demandado/s: Texcon, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 886/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ramón Cerezo Cuartero contra la empresa Texcon, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 29 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Ramón Cerezo Cuartero se ha interpuesto recurso de revisión contra el Decreto dictado por este Juzgado de fecha 27/2/13.

Segundo.- Se ha dado traslado del mismo a las demás partes personadas para que aleguen lo que a su derecho convenga por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Del examen de las actuaciones, se desprende que efectivamente el decreto por el que se admitía la demanda y señalaba la fecha para la celebración del juicio fue notificado, si bien no está acreditado quien recibió la notificación pues la firma que consta no es de ninguno de los profesionales de UGT ni del personal administrativo. Por todo ello procede estimar el recurso de revisión interpuesto y su nuevo señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso de revisión interpuesto por Ramón Cerezo Cuartero.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento para su nuevo señalamiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnarla: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado o graduado social que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario para el recurrente que no tuviere la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social al tiempo de interponer el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones 30920000678862012 de este Órgano Judicial en Banesto, S.A..

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Texcon, S.L., en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8105 Ejecución de títulos judiciales 209/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004261

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2010

Demandante: Pedro Alonso Esteban

Demandado/S: Distribuciones Luna Papeleros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Alonso Esteban contra la empresa Distribuciones Luna Papeleros, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez

Don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 13 de mayo de 2013.

Dada cuenta; por recibidas las precedentes actuaciones del Servicio Común de Ejecuciones y se señala la comparecencia incidental en las mismas para el próximo día 3 de julio de 2013 a las 11,20 horas. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto, sirviendo este proveído con su notificación de citación en forma. Respecto de la demandada Construcciones Luna Papeleros, S.L. publíquese edicto en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Distribuciones Luna Papeleros, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8106 Demanda 543/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003912

N.º Autos: Demanda 543/2009.

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Madrona Valverde

Demandados: Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 543/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Madrona Valverde contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., y Magasegur, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 29/4/13 y con n.º 178/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Madrona Valverde contra Esabe Vigilancia, S.A., y Magasegur, S.L., debo condenar y condeno de forma solidaria a Esabe Vigilancia, S.A., y a Magasegur, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad de 937,94 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8107 Procedimiento ordinario 609/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006168

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 609/2011

Demandante/S: Dolores Masegosa Serrano

Abogado/A: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Arrixaca, S.L

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 609/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores Masegosa Serrano contra Fondo de Garantía Salarial y Restaurante Arrixaca, S.L. se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a trece de mayo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 8 de julio de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de impugnación de resolución denegatoria de abono de prestaciones presentada por Dolores Masegosa Serrano frente a Fondo de Garantía Salarial y Restaurante Arrixaca, S.L.

SEGUNDO.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 8 de mayo de 2013.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Dolores Masegosa Serrano de su demanda frente a Fondo de Garantía Salarial y Restaurante Arrixaca, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Restaurante Arrixaca, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

En Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8108 Procedimiento ordinario 289/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003155

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 289/2011

Demandante: Fidel Ramón Ayaguari Medina

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 289/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fidel Ramón Ayaguari Medina contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- El 30 de marzo de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda reclamación de cantidad presentada por Fidel Ramón Ayaguari Medina frente a Fogasa, y Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación/juicio para el día 26 de noviembre de 2012.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fidel Ramón Ayaguari Medina de su demanda frente a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8109 Procedimiento ordinario 872/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008354

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 872/2011

Demandantes: Damián Vera Sánchez, Arturo López Castillo, José M. López Martínez, Antonio Garnes Cortés, Fco. José Caravaca Bravo, Juan Denia Colucho, Juan Balsalobre Jiménez

Demandados: Murfret, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 872/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Damián Vera Sánchez, Arturo López Castillo, José M. López Martínez, Antonio Garnes Cortés, Francisco José Caravaca Bravo, Juan Denia Colucho Y Juan Balsalobre Jiménez contra la empresa Murfret, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- El 21 de octubre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de reclamación de prestaciones presentada por Damian Vera Sánchez, Arturo Lopez Castillo, José M. López Martínez, Antonio Garnes Cortes, Francisco José Caravaca Bravo, Juan Denia Colucho y Juan Balsalobre Jiménez frente a Murfret, S.A. y Fogasa.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 4 de febrero de 2013.

Tercero.- En el día de la fecha no han comparecido las partes pese a estar citadas en forma y no haber alegado causa que impidiese su comparecencia.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en forma, no comparece ni alega justa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a de su demanda de reclamación de prestaciones frente a Murfret, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Murfret, S.A., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8110 Despido/ceses en general 781/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006219

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 781/2012

Demandantes: Pedro Romero Pérez, José Ruiz Pérez, Damián Ibáñez Martínez, Juan José Puche Santos, Federico Buyolo Ibáñez, Juan José Polo Azorín, Bienvenido Polo Azorín, Francisco Sánchez Ortuño, José Antonio Morales Varela

Demandado: Muebles Saurín, S.L.,

Notificación de sentencia

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 781/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Muebles Saurín, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Romero Pérez, José Ruiz Pérez, Damián Ibáñez Martínez, Juan José Puche Santos, Federico Buyolo Ibáñez, Juan José Polo Azorín, Bienvenido Polo Azorín, Francisco Sánchez Ortuño y José A. Morales Valera, frente a la empresa Muebles Saurin SL, y J. Saurin, S.L., condeno a las mercantiles demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades, con el 10% de mora en el pago, sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa.

Pedro Romero Pérez: Total 2.593,33 euros.

José Ruiz Pérez: Total 2.540,57 euros.

Damián Ibáñez Martínez: Total 2.540,57 euros.

Juan José Puche Santos: Total 2.540,57 euros.

Federico Buyolo Ibáñez: Total 2.412,69 euros.

Juan José Polo Azorín: Total 2.479,25 euros.

Bienvenido Polo Azorín: Total 2.378,85 euros.

Francisco Sánchez Ortuño: Total 2.937,57 euros.

José A. Morales Valera: Total 2.529,26 euros.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Asimismo se advierte:

1.- Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de suplicación, consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Banesto, "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001,

2.- El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.- El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedaran exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Saurín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8111 Despido/ceses en general 791/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006345

N.º Autos: Despido/Ceses en general 791/2012

Demandante: Joanna Miñarro Pallarés

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Montiel Publicidad, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 791/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Joanna Miñarro Pallares contra la empresa Montiel Publicidad, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Joanna Miñarro Pallarés, contra la empresa Montiel Publicidad, S.L.U. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.638,47 € por el concepto de indemnización por despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase



del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta nº 5155-0000-67-0791-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Montiel Publicidad, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8112 Procedimiento ordinario 31/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000148

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 00031 /2012

Demandante: José Esteban Martínez

Abogado: Anastasio Campillo Martínez

Demandado/s: Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., Fondo de Garantía Salarial
Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 31/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Esteban Martínez contra la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. José Esteban Martínez, contra la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 16.819,37 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades salariales; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. De Lo Social N. 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales



de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta nº 5155-0000-67-0031-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sánchez y Belmonte Eventos, S.L, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8113 Procedimiento ordinario 79/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000541

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 79/2012

Demandante: Sergio Peñaranda Muñoz

Graduado Social: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Transportes Cobo, S.A., Administración Concursal de Transportes Cobo, S.A., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 79/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Peñaranda Muñoz contra la empresa Transportes Cobo S.A., Administración Concursal de Transportes Cobo S.A., Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Sergio Peñaranda Muñoz, contra la empresa Transportes Cobo, S.A., la Administración Concursal de dicha empresa y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.503,49 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta nº 5155-0000-67-0079-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes Cobo, S.A, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8114 Procedimiento ordinario 254/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001944

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 254/2012

Demandante: José Almela Irigaray

Abogada: Cristina Moreno Moreno

Demandados: Grupo Intergesaco, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 254/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Almela Irigaray contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. José Almela Irigaray, contra la empresa Grupo Intergesaco,, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 7.606,67 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0254-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Intergesaco, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8115 Procedimiento ordinario 199/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001513

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 199/2012

Demandantes: Francisco Madrona Valverde, Ángel Aguilar Ruiz, José Vicente Conte Gallego, José Martínez Ibáñez, José Nicolás Nicolás, Antonio Alcaraz Molina

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Madrona Valverde, Ángel Aguilar Ruiz, José Vicente Conte Gallego, José Martínez Ibañez, José Nicolás Nicolás, Antonio Alcaraz Molina contra la Empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Francisco Madrona Valverde y Otros, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de:

307,65 € para D. Francisco Madrona Valverde

328,83 € Para D. Ángel Aguilar Ruiz

284,94 € Para D. José Nicolás Nicolás

282,02 € Para D. José-Vicente Conte Gallego

323,41 € Para D. Antonio Alcaraz Molina

64,89 € Para D. José Martínez Ibáñez

; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0199-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8116 Procedimiento ordinario 263/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002021

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 263/2012

Demandante: Salvador Marín Albarracín.

Demandado/s: Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Marín Albarracín contra la empresa Pedro Alejandro Fernández Abellán y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Salvador Marín Albarracín, contra la empresa Pedro Alejandro Fernández Abellán y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.019,38 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de



cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0263-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pedro Alejandro Fernández Abellán, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8117 Procedimiento de oficio autoridad laboral 72/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000486

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 72/2012

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

Demandado: Hostelería Terra Cruz, S.L.

Procurador: Olga Navas Carrillo

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 72/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia contra la empresa Hostelería Terra Cruz, S.L., y Otras sobre Proced. Oficio, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda planteada por Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, contra la Empresa Hostelería Terra Cruz, S.L., Mariana Florica Condrate, Tanya Alexandra Calero Maldonado, Badia Boutada, Silvia Cabrera Martínez, Janny Fabiola Fortes De Oliveira, Iralda Maritza Ipiazes Rosero, Liliana María Sánchez Vargas, Ana Francisca Feliz Matos, Nuria Da Silva Ataidés, Simona Mihaela Tyira, Simone Candido Da Silva, Consuelo Lenis, Gina Grajdeanu, Cosmina Diana Cojoc, Daniela Emanuela Matei, Bouchra Sentob, Luz Angélica Cortes Gaviria, Lourdes Celeste Mino Caballero, Diana Patricia Mendoza Ramírez, María Soledad Abreu, Alina Simone Vasile, Arminda Rojas Aguilar, Elisangela Dos Santos Costa, Gloria Inés Montoya Mesa, Petrioara Condruș, Bouchra Zguerdeh, Iuliana Marínela Hurdubaia, Paula Dorohoi, Elena Mihaela Beu, Asya Aleksandrova Dimitrova, Georgiana Alina Toma y Aymara Ruiz Delgado, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-0072-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mariana Florica Condrate, Tanya Alexandra Calero Maldonado, Badia Boutada, Silvia Cabrera Martínez, Janny Fabiola Fortes de Oliveira, Iralda Maritza Ipiazes Rosero, Liliana María Sánchez Vargas, Ana Francisca Feliz Matos, Nuria Da Silva Ataidés, Simona Mihaela Tyira, Simone Candido Da Silva, Consuelo Lenis, Cosmina Diana Cojoc, Daniela Emanuela Matei, Bouchra Sentob, Luz Angélica Cortes Gaviria, Lourdes Celeste Mino Caballero, Diana Patricia Mendoza Ramírez, Arminda Rojas Aguilar, Elisangela Dos Santos Costa, Petrioara Condruș, Bouchra Zguerdeh, Iuliana Marínela Hurdubaia, Paula Dorohoi, Elena Mihaela Beu, Asya Aleksandrova Dimitrova, Georgiana Alina Toma y Aymara Ruiz Delgado, que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8118 Ejecución de títulos judiciales 60/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006131

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2013

Demandante: Sergio Pérez Turpín

Abogado: Jesús Candel Quesada

Demandados: Fergoluz-10, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Pérez Turpín contra la empresa Fergoluz-10, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 7 de mayo de 2013.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia dictada con fecha 30-1-13 dictada en los autos de despido 763/12 de donde dimana la presente ejecución declaró la improcedencia del despido de Fergoluz-10, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, efectuado por la empresa Sergio Pérez Turpín con efectos desde el 14-6-12, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Sergio Pérez Turpín ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- De la prueba practicada en las presentes actuaciones debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el Art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del Art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 14-06-12 hasta el día 27-3-13; fecha esta última en la que el trabajador encontró nueva colocación laboral.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial deberá asumir las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le correspondan (Art. 33 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida, desde el día 7-5-13, la relación laboral que unía a don Sergio Pérez Turpín con la empresa Fergoluz-10, S.L., condenando a ésta y al Fondo de Garantía Salarial a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Sergio Pérez Turpín

Indemnización: 26.864,01 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 14-06-12 al 27-03-13; fecha esta última en la que el trabajador encontró nueva colocación laboral): 9.959,34 euros.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el Art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Y para que sirva de notificación a la empresa Fergoluz-10, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

8119 Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001163

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2011

Demandante: Aigul Tinibaeva

Abogado: Antonio Maldonado Pérez-Castejón

Demandado: Restaurantes Typs S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aigul Tinibaeva contra la empresa Restaurantes Typs S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a ocho de mayo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18-04-11 fue dictada sentencia en el procedimiento núm. 78/2011 del que dimanán las presentes actuaciones de ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda planteada por Aigul Tinibaeva, contra la empresa Restaurantes Typs, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la demandante las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.846,13 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.”

Segundo.- Mediante escrito presentado el 13-12-11 se solicitó la ejecución forzosa de la precitada sentencia por falta de cumplimiento voluntario de la misma por parte de la condenada.

Tercero.- En fecha 16-03-12 se dictó auto despachando orden general de ejecución frente a la empresa Restaurantes Typs, S.L. por importe de 3.219,10 € en concepto de principal, 372,97 € en concepto del 10% de intereses por demora y 515,05 € presupuestados para costas e intereses de ejecución.

Cuarto.- En fecha 31-10-12 se presentó por la ejecutante escrito solicitando la ampliación de la ejecución frente a la empresa Mucho Pa Picar, S.L., por motivo de ser sucesora de la condenada.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, fueron convocadas las partes a comparecencia incidental que se llevó a cabo el 26-04-13.

Sexto.- La empresa Mucho Pa Picar, S.L., fue constituida el 28-10-97 y es administrador único de la misma desde 01-09-06 D. Juan Antonio Martínez López

que en la actualidad es socio único de la empresa, la que desde 11-03-13 es una sociedad unipersonal.

Séptimo.- La empresa Restaurantes Typs, S.L., para la que la actora prestó sus servicios desde 01-09-05, despidió a esta por motivos disciplinarios el 07-05-10; siendo declarado improcedente dicho despido por sentencia de 30-09-10 del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Murcia (procedimiento 773/2010). La empresa efectuó opción por la readmisión de la trabajadora mediante escrito presentado en fecha 25-10-10. Desde 07-11-11 es administrador único de dicha empresa D. Francisco Gil Medina, con anterioridad a esa fecha lo fue D. Juan Martínez Corbalán.

Octavo.- En fecha 01-08-12 la empresa Mucho Pa Picar, S.L. suscribió contrato de arrendamiento del local sito en Avda. Jaime I El Conquistador núm. 7 de Murcia, para destinarlo a restaurante; siendo propietaria del mismo D.^a Montesinos Collantes Manrique.

Noveno.- En el precitado local fue donde la actora prestó servicios con anterioridad para la empresa Restaurantes Typs, S.L.

Décimo.- Durante la primera quincena del mes de agosto de 2012 hubieron de hacerse en dicho local trabajos de reparación, instalación (incluida la realización de nueva instalación eléctrica) y acondicionamiento para su puesta en funcionamiento; lo que impidió que dicho local fuese destinado a su objeto durante ese periodo.

Decimoprimer.- La empresa Mucho Pa Picar, S.L. tiene una plantilla de 17 trabajadores; de los cuales, 4 trabajadores prestaron servicios con anterioridad para la empresa Restaurantes Typs, S.L.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De la prueba practicada en las presentes actuaciones no se desprende una sucesión empresarial ex art. 44 del E.T. que permita la ampliación de la ejecución frente a la empresa Mucho Pa Picar, S.L.; toda vez que no se ha producido entre la empresa Restaurantes Typs, S.L. y la empresa Mucho Pa Picar, S.L. una transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria; puesto que Mucho Pa Picar, S.L. no ha sucedido la titularidad de unidad productiva alguna, sino simplemente la posición de arrendataria de un local en el que con anterioridad prestó servicios la actora. Tampoco consta que haya absorbido a la plantilla o la mayor parte de la plantilla de la empresa Restaurantes Typs, S.L. (sólo 4 de sus 17 trabajadores prestaron servicios para dicha empresa) y, además, dichas empresas tienen distintos administradores únicos.

En base a lo anterior procederá la desestimación de la solicitud de ampliación de ejecución frente a la empresa Mucho Pa Picar, S.L.

Segundo.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición (art. 186.2 de la L.R.J.S.).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva

Resuelvo desestimar la petición de ampliación de ejecución formulada por Aigul Tinibaeva frente a la empresa Mucho Pa Picar, S.L.



Así lo acuerda, manda y firma D. José-Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Restaurantes Typs S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8120 Ejecución de títulos no judiciales 350/2012.

30030 44 4 2012 0009034

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 350/2012

Demandante: Miriam Vidal Solana.

Demandado/s: Tilenus Asociados 21, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Juzgado Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 350/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Miriam Vidal Solana contra la empresa Tilenus Asociados 21, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D.ª Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 12 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Miriam Vidal Solana ha presentado escrito solicitando la ejecución de acto de conciliación frente a Tilenus Asociados 21, S.A..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS, y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.4552,47 euros de principal y de 2.632,40 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Miriam Vidal Solana, frente a Tilenus Asociados 21, S.A., parte ejecutada, por importe de 16.452,47 euros en concepto de principal, más otros 2.632,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria a la ejecutada Tilenus Asociados 21, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Tilenus Asociados 21, S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Español de Crédito S.A.

Caja Rural del Mediterráneo Ruralcaja S.A.

Caja Rural Central de Orihuela.

Cajamar Caja Rural Sdad Coop., de Crédito S.A.

Bankia S.A.

Bilbao Vizcaya Kutxa S.A.

Banco Mare Nostrum S.A.

Banco Sabadell Cam S.A.

Caixabank S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Cyopsa-Sisocia S.A., y Obras Públicas y Regadíos S.A. U.T.E. con CIUF n.º U8583826; Antonio Torralba Bernal con NIF 22464774F; Obras y Estructuras de Murcia S.L. con CIF B73642001; Compra Venta Trucks S.L., con CIF. B73700940; Inversiones Inmobiliarias Ruíz Cuestas S.L., con CIF n.º B73334526; Casamur Castor SLU con CIF B73584955, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad., Social 1 n.º 3092-0000-64-0350-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tilenus Asociados 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8121 Ejecución de títulos judiciales 343/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006284

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 343/2012-Ma

Demandante: José María Pérez Valera

Abogado: María Asunción Gascon Miralles

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 343/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Pérez Valera contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 27 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Antecedentes de hecho

Único.- José María Pérez Valera, Nicolás Huéscar Gómez, Antonio Ortega Huéscar, José María López Martínez, Héctor Hidalgo Galeas Zapata, y Antonio Pérez Dorado han presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 102/12 de 5-3-12 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 102/12 de 5-3-2012 a favor de la parte ejecutante, José María Pérez Valera, Nicolás Huéscar Gómez, Antonio Ortega Huéscar, José María López Martínez, Héctor Hidalgo Galeas Zapata, Antonio Pérez Dorado, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L., parte ejecutada, por importe de 46.830,82 euros en concepto de principal, más otros 7.492,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden en concepto de principal, a:

- José María Pérez Valera, la cantidad de 7.985,01 euros.
- Antonio Ortega Huéscar, la cantidad de 7.985,01 euros.
- José María López Martínez, la cantidad de 7.709,68 euros.
- Nicolás Huéscar Gómez, la cantidad de 7.626,73 euros.
- Héctor Hidalgo Galeas Zapata, la cantidad de 7.539,38 euros.
- Antonio Pérez Dorado, la cantidad de 7.985,01 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.— El actor D. José María Pérez Valera, Nicolás Huéscar Gómez, Antonio Ortega Huéscar, José María López Martínez, Héctor Hidalgo Galeas Zapata, Antonio Pérez Dorado ha presentado demanda de ejecución frente a Huerdin Empresa Constructora, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huerdin Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8122 Ejecución de títulos judiciales 204/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014211

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 204/2012

Demandante: Nivaldo Oliverira

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado: Juan Antonio Manzano Almagro

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Nivaldo Oliverira contra la empresa Juan Antonio Manzano Almagro sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 8-10-12:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Nivaldo Oliverira, frente a Juan Antonio Manzano Almagro, parte ejecutada, por importe de 4.135'32 euros en concepto de principal, más otros 313'8 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto 28-11-12:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan Antonio Manzano Almagro para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del subsidio por desempleo que percibe el ejecutado Juan Antonio Manzano Almagro, conforme a los efectos previstos en el Art. 621.3 de la L.E.C, y en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 del citado cuerpo legal, hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose oficio al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia (SEF), para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la Finca de Alcantarilla Nº 7938, propiedad del ejecutado Juan Antonio Manzano Almagro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 276 Libro 231 Folio 106, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0204-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Josefa Torrente Hernández en calidad de cónyuge del ejecutado Juan A. Manzano Almagro, expido el presente a los efectos legalmente dispuestos para su inserción en el BORM.

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8123 Ejecución de títulos judiciales 286/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006715

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2012

Demandante: Pedro Antonio Piñera López.

Abogada: Encarna María Ruiz Cara.

Demandado/s: Friotransmur S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 286/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Antonio Piñera López contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto: 20/11/2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Antonio Piñera Lopez, frente a Friotransmur S.L., parte ejecutada, por importe de 873'88 euros en concepto de principal, más otros 139'82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto de medidas ejecutivas

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8124 Ejecución de títulos judiciales 309/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0007370

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 309/2012

Demandante/s: Tomás Alba Martínez, Simón Alba Martínez, Tomás Alba Guillén

Abogada: Isabel García Serrano

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretario Judicial Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Los actores Tomás Alba Martínez, Simón Alba Martínez, Nicolás Alba Guillén han presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

SEGUNDO.- En fecha 22/01/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.817,1 euros de principal más 1.020,47 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04/05/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Obras y Servicios Evagabinar SLU, expido el presente:

En Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8125 Ejecución de títulos judiciales 40/2013.

30030 44 4 2012 0004513

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2013

Demandante: José Párraga Torres

Graduado social: Diego Martínez Requena

Demandados: Escaleras Balsan, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Párraga Torres contra la empresa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a seis de marzo de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Párraga Torres, frente a Escaleras Balsan, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.346,05 euros en concepto de principal, más otros 4.375,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de abril de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Escaleras Balsan, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Escaleras Balsan, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Sabadell Cam, S.A.

Banco de Valencia, S.A.

Banco Mare Nostrum, S.A.

Catalunya Banc, S.A.

Caixabank S.A.

Cajas Rurales Unidas Sdad. Coop. Crédito, S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Hijos de Paco Lanás, S.L., con CIF n.º B30150635; Promociones Florencio García Ros e Hijos, S.L., con CIF n.º B30749774, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 4 n.º 3095-0000-64-0040-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escaleras Balsan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8126 Ejecución de títulos judiciales 62/2013.

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 62/2013

Demandante: Mariano Andrés Carpena Chinchilla

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado: Apiano Internacional Group, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Andrés Carpena Chinchilla contra la empresa Apiano Internacional Group, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 13 de marzo de 2013.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Mariano Andrés Carpena Chinchilla, frente a Apiano Internacional Group, S.L., y Fogasa parte ejecutada, por importe de 1181,71 euros en concepto de principal, más otros 189 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 17 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia tributaria a la ejecutada Apiano Internacional Group, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Apiano Internacional Group, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

BANKIA S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

CAIXABANK S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a EL CORTE INGLÉS S.A. con CIF n.º B28017895; BAÑOS DEL DUERO 2000 S.L. con CIF B47452834; ROBAÑO S.L. con CIF n.º B84770627, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-0000-64-0062-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiano Internacional Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Albacete

8127 Procedimiento ordinario 844/2012.

N.I.G.: 02003 44 4 2012 0002644

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 844/2012.

Demandante: José Marian Muñoz Alcántara.

Demandados: Transportes Laredo Aguilera, S.L., Fogasa.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José María Muñoz Alcántara, contra Transportes Laredo Aguilera, S.L. y Fogasa, registrado como procedimiento ordinario 844/2012, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes Laredo Aguilera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en calle del Tinte, n.º 3, 4.ª planta, de Albacete, el día 5-6-2013, a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Laredo Aguilera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Albacete a 8 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8128 Notificación por domicilio desconocido.

Se hace saber que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve el Sr. Teniente de Alcalde firmó el siguiente Decreto:

«Habiendo solicitado D. Fernando López Robledillo licencia municipal para la construcción de módulo prefabricado de vivienda en polígono 5, parcela 206, "El Charcón", diputación del Cocón, en uso de la delegación que me está conferida en materia de Urbanismo, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007, dispongo por medio de la presente conceder al interesado un trámite de audiencia de 15 días, contados a partir del recibí de la notificación, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, antes de formular la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que, según el informe del arquitecto municipal de fecha 8 de septiembre de 2009:

"No procede la concesión de la licencia por incumplir lo previsto en el art. 77.2 de la Ley del Suelo (TR/05).

Ya que se puede autorizar una única vivienda por "explotación" y la superficie mínima de esta debe ser de 20.000 m².

Por otra parte, la licencia de obras habría de solicitarse por el titular de la finca o persona autorizada debidamente para ello, circunstancias que no se acreditan en las solicitudes."

Intentada, sin éxito, la notificación con el mencionado propietario en su último domicilio conocido, se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente administrativo podrá examinarse en horario de oficinas en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística.

Águilas, 14 de mayo de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8129 Anuncio de delegación de la competencia de Órgano de Contratación en acto de negociación.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 3 de mayo de 2013, ha sido delegado en el Teniente de Alcalde del Área de Cultura, Festejos, Juventud y Educación D. Patricio Pérez Fernández, la competencia de órgano de contratación en el acto de negociación con las empresas licitadoras de los aspectos determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Servicio de la Instalación y Funcionamiento de una Discoteca Móvil en el Recinto de Fiestas, con motivo de las Fiestas Patronales 2013 en Alcantarilla

Alcantarilla, 6 de mayo de 2013.—La Tte. de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

8130 Anuncio de modificación de las bases reguladoras específicas de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de Técnico en Coordinación de Actividades Físico-Deportivas y Psicólogo (Oferta empleo 2010).

La Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 10-4-2013 acordó aprobar la modificación de las Bases reguladoras específicas de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes tal y como se detallan, y que se publicaron íntegramente en el BORM de 15/11/2012, conforme al siguiente detalle:

Bases específicas para la convocatoria de una plaza de Técnico en Coordinación de Actividades Físico-Deportivas (Oferta empleo 2010)

Primera. Objeto de la Convocatoria

Donde dice:

“El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza que se incluye en la Oferta”

Debe de decir:

“El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de funcionario de carrera que se incluye en la Oferta”

(...)

Quinta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

(...)

FASE CONCURSO:

Donde dice:

“La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en la base tercera serán valorados con arreglo al siguiente baremo (hasta un máximo de 4 puntos):

a) Por servicios prestados en Ayuntamientos, en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,10 puntos por mes completo.

b) Por asistencia o participación en cursos, cursillos, jornadas o seminarios, relacionados con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1 puntos.

- De 20 a 99 horas: 0,25 puntos cada uno

· De más de 100 horas: 0,30 puntos cada uno”

Debe de decir:

“La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en la base tercera serán valorados con arreglo al siguiente baremo (hasta un máximo de 4 puntos):

a) Por servicios prestados para los Ayuntamientos, en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,03 puntos por mes completo.

b) Por asistencia o participación en cursos, cursillos, jornadas o seminarios, relacionados con las materias objeto de evaluación que figura como anexo I, parte específica, hasta un máximo de 0,5 puntos.

. De 20 a 50 horas: 0,05 puntos cada uno

. De 51 a 100 horas: 0,10 puntos cada uno

. De más de 100 horas: 0,15 puntos cada uno

c) Por otros méritos académicos: Otras titulaciones universitarias superiores a las exigidas en la convocatoria, y relacionadas con las materias objeto de evaluación que figuran en anexo i, parte específica, hasta un máximo de 0,5 puntos."

(...)

Bases específicas para la convocatoria de una plaza de Psicólogo (Oferta empleo 2010)

Primera. Objeto de la convocatoria

Donde dice:

"El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza que se incluye en la Oferta"

Debe de decir:

"El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de funcionario de carrera que se incluye en la Oferta"

(...)

Quinta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Donde dice:

(...)

FASE CONCURSO:

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en la base tercera serán valorados con arreglo al siguiente baremo (hasta un máximo de 4 puntos):

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas, en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,10 puntos por mes completo.

b) Por asistencia o participación en cursos, cursillos, jornadas o seminarios, relacionados con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1 puntos.

- De 20 a 99 horas: 0,25 puntos cada uno

- De más de 100 horas: 0,30 puntos cada uno

Debe de decir:

“La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en la base tercera serán valorados con arreglo al siguiente baremo (hasta un máximo de 4 puntos):

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas, en el desarrollo de funciones análogas al puesto a cubrir a razón de 0,03 puntos por mes completo.

Por servicios prestados en entidades locales, en el desarrollo de funciones análogas al puesto a cubrir a razón de 0,01 puntos por mes completo.

Los servicios prestados se valorarán en su conjunto hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por asistencia o participación en cursos, cursillos, jornadas o seminarios, relacionados con las materias objeto de evaluación que figura como anexo I, parte específica, hasta un máximo de 1 punto.

. De 20 a 50 horas: 0,05 puntos cada uno

. De 51 a 100 horas: 0,10 puntos cada uno

. De más de 100 horas: 0,15 puntos cada uno” (...)

El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8131 Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount".

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 9 de mayo de 2013, se ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount" (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A.; tomando en consideración la Memoria Ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y las alegaciones formuladas en fase de información pública; redactado por los Arquitectos D. Luis R.-Avial Llardent, D. Fernando Meléndez Andrade, D. Luis Climent Soto, D. Luis Climent Rosillo, y D. Javier Meléndez Soroa. (Auge arquitectura y urbanismo, S.L.), de fecha febrero de 2013, informe de integración de los reparos urbanísticos, informes sectoriales y alegaciones de fecha abril de 2013; e informe del Arquitecto Municipal de 2 de mayo de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se indica que próximamente se publicarán las Ordenanzas y normativa de este Planeamiento Especial con efectos jurídicos para terceros.

Alhama de Murcia, 14 de mayo del año 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8132 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2013.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2013, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de mayo de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8133 Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13-5-2013, por el que se nombra Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde doña María Isabel Martínez Olmedo, durante los días 14 al 17 de mayo de 2013, ambos inclusive.

Con motivo de mi ausencia del Término Municipal durante los días 14 al 17 de mayo de 2013, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, 13 de mayo de 2013, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8134 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de marzo de 2013, sobre aprobación de la modificación del Artículo 8 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

“Primero.- Se modifica el Artículo 8 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento Del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, introduciendo en su apartado 1 un segundo párrafo con la siguiente redacción:

Se establece una reducción del 60% en la base imponible del Impuesto, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.”

Fuente Álamo, 14 de mayo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8135 Anuncio de notificación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica las Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
014/2013	JOSÉ ANTONIO ORCAJADA RAMÍREZ	48547747-Z	Mula	26/03/13	Archivo Expediente	2	5.2.c

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 2 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8136 Notificación de decretos de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y Ley 1/92.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
041/2013	GUSTAVO ADOLFO IDROBO CARVAJAL	X6326654-K	Jumilla	11/04/13	300,01 €	2	5.2.c
043/2013	LUÍS REINALDO POMAQUIZA MAYLLAZAUNGO	X6694302-Z	Jumilla	11/04/13	150,00 €	2	5.3.f
045/2013	ZHIPENG LI	X5994241-G	Jumilla	11/04/13	150,00	2	5.3.c
044/2013	CARLOS VILLEGAS CLAVOS	Y7771280-V	Jumilla	11/04/13	300,01	2	5.2.c
024/2013	ANTONIO BERNAL AROCA	48467003-T	Jumilla	06/03/13	300,01	2	5.2.c
029/2013	LUÍS CARLOS TAMAY LEMA	X6895939-X	Jumilla	06/03/13	300,00	2	5.3.k
026/2013	TITO VICENTE MORALES MARQUEZ	Y1245919-J	Jumilla	06/03/13	150,00	2	5.3.f
031/2013	JESÚS MORENO JIMÉNEZ	48619778-D	Cieza	11/03/13	150,00	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 2 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8137 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
025/2013	ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO	48646119-S	Jumilla	02/04/13	150,00 €	1	25.1
014/2013	LAUREANO IBÁÑEZ PÉREZ	52752615-E	Isso	18/03/13	150,00 €	1	25.1
022/2013	ANTONIO SIMÓN TOMÁS	48473775-X	Jumilla	02/04/13	150,00 €	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

4: Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

En Jumilla, a 2 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8138 Anuncio de formalización del contrato: suministro de energía eléctrica, para los puntos de consumo en alta y baja tensión para potencias superiores a 10 kw de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- Nº Expediente: 170/2012.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de Contrato: Suministro
- b.- Descripción: Suministro de energía eléctrica, para los puntos de consumo en alta y baja tensión para potencias superiores a 10 kw de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Lorca.
- c.- CPV: 09310000.
- d.- Medio de publicación: Doue, BOE, BORM.
- e.- Fecha Publicación: 16/01/2013 – 02/02/2013 – 23/01/2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor Estimado: 4.660.345,80 €.

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 2.330.172,90 €. Importe total 2.819.509,20 €.

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 19/04/2013.
- b.- Fecha Formalización del contrato: 16/05/2013
- c.- Contratista: Iberdrola Generacion S.A.U..
- d.- Importe Adjudicación: 2.263.844,30 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca a 16 de mayo de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8139 Declaración de necesidad de ocupación de dos parcelas calificadas en el PGM O como suelo urbano consolidado, Ref. Cat. 5716610XG1751F0001QJ y 5716611XG1751F0001PJ, ubicadas en C/ Marcos Martínez, s/n. en B.º San Cristóbal que conforman parte de la E-47, cuya titularidad corresponde a D. Lucas Caro Sánchez, teniéndose por formulada la relación de bienes y derechos.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2013, se acordó la Declaración de Necesidad de Ocupación de dos parcelas calificadas por el P.G.M.O. como suelo urbano consolidado, Ref. Cat 5716610XG1751F0001QJ y 5716611XG1751F0001PJ, ubicadas en C/ Marcos Martínez, S/N. en Barrio San Cristóbal que conforman parte de la E-47, cuya titularidad corresponde a D. Lucas Caro Sánchez, teniéndose por formulada la relación de bienes y derechos, seguido bajo el número EXP 03/08 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de mayo de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8140 Anuncio de adjudicación de obras de adecuación y mejora de la c/ Mar de Irlanda en Ordenación Bahía.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2013 – Obras. Procedimiento Negociado.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Adecuación y mejora de la c/. Mar de Irlanda en Ordenación Bahía de Puerto de Mazarrón.

CPV: 45211350-7

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 226.481'65 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 39.306'73 €.

c) Valor estimado del contrato: 187.174,92 €.

Adjudicación.

Fecha: 2 de mayo de 2.013

Contratista: Coproferna, Soc. Coop.

C.I.F: F-73018624

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 221.732'50 € Iva incluido (183.250 € de principal y 38.482'50 de IVA).

Mazarrón, 15 de mayo de 2.013.—El Alcalde - Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8141 Anuncio de procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de arrendamiento de locales de los viveros de empresas de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.

1.- Entidad adjudicadora.

Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.

2.- Objeto del contrato y precios.

- Arrendamiento de locales de negocio en el Centro de Emprendedores y Vivero de Empresas para Mujeres ubicados en el parque industrial "El Descanso" de Puerto Lumbreras:

Centro de Emprendedores:

- 5 locales de 48,00 m²+21,75 m² de altillo: 180,00 Euros/local
- 2 locales de 49,00 m²+22,25 m² de altillo: 180,00 Euros/local
- Incubadora (6 puestos de trabajo): 60,00 Euros/puesto de trabajo.

Vivero de Empresas para Mujeres:

- 4 locales de 70,25 m² más 36,30 m² de altillo: 180 Euros.
- 4 despachos de 8,65 m²: 100 Euros.

3.- Duración del contrato

2 años, prorrogables por otro período de igual duración.

4.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: normal.
- Procedimiento: abierto.

5.- Garantías.

- Definitiva: equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n. CP 30890, Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

7.- Presentación de solicitudes.

- Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. C/ 19 de Octubre, s/n, Puerto Lumbreras.

- Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.- Apertura de proposiciones.

- El lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de proposiciones, se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.



9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras, 20 de mayo de 2013.—El Presidente del Consejo, Pedro A. Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8142 Anuncio relativo a nombramiento de Alcalde accidental por ausencia del titular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 y concordantes del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2013, asumirá, desde el día 13 hasta el día 17 de mayo de 2013, ambos inclusive, las funciones de la Alcaldía de Puerto Lumbreras, D. José María Parra Pérez, Primer Teniente de Alcalde, el cual ejercerá el cargo con sujeción a los términos que previene la legislación vigente.

Puerto Lumbreras, 10 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8143 Otorgando delegación de la Concejalía de Comercio, Industria y PYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 43.5 y 114 del mismo texto legal, por Resolución de Alcaldía n.º 767/2013 de 9 de mayo de 2013 se ha resuelto Otorgar a D. Jerónimo Gázquez Martínez la Delegación de la Concejalía de Comercio, Industria y PYMES del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con competencias en:

- Mercados, Ferias Comerciales, Industria y Comercio

Puerto Lumbreras, 9 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8144 Rectificación de error en publicación n.º 6627 del BORM n.º 98.

Advertido error en la publicación número 6627 del BORM n.º 98 del martes, 30 de abril de 2013, relativa al nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, queda redactada en los siguientes términos:

“Por Resolución de la Alcaldía N.º: 605/2013 de 17 de abril de 2013, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los siguientes Concejales:

D. José María Parra Pérez.

D^a Dolores Arenas Cantón.

D.^a Catalina Gázquez López.

D. José Aragón Lario.

D.^a Salvadora Martínez López.”

Puerto Lumbreras, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8145 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Actuación Única del Sector URSAET-3, paraje "El Descanso" del PGMO de Puerto Lumbreras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 6 de mayo de 2013, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Actuación Única del Sector URSAET-3, paraje "El Descanso" del PGMO de Puerto Lumbreras, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Puerto Lumbreras, 16 de mayo de 2013.—El Alcalde Acctal. P.D. Decreto 792/2013, José María Parra Pérez.